# BOLETIN



# **OFICIAL**

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Toléf. 42484

# DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 23 pesetas.

AÑO VIII

SABADO, 6 DE NOVIEMBRE DE 1943

NUM. 310

# SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACIONI

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden circular de 5 de noviembre de 1943 por la que se declara en suspenso, mientras duren las actuales ciréunstancias internacionales, el cuadro de distancias publicado por Orden de la Presidencia del Directorio Militar de 21 de julto de 1924 y disponiendo la forma en que serán liquidados los viáticos reglamentarios en las comisiones y destinos al extranjero de los funcionarios públicos. Página 10.691.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 3 de noviembr<sub>e</sub> de 1943 por la que se convocan oposiciones para cubrir las plazas que se indican de Médicos Clínicos de los Dispensarios de la Lucha Antivenerea.—Páginas 10.691 a 10.693.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 28 de octubre de 1943 por la que se desestima la petición formulada por el ex Oficial del Cuerpo de Prisiones don Antonio Agredano Soto, en solicitud de ser declarado excedente voluntario en el referido Cuerpo.—Página 10.693.
- Otra de 29 de octubre de 1943 por la que se declaran desiertas las Forensías de entrada que se mencionan, y acordando su provisión en la forma prevenida en las disposiciones vigentes.—Página 10.693.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 27 de octubre de 1943 referente al permiso de exploración de hidrocarburos, en términos de Tremp, Santa Engracia, Salas y otros, de la provincia de Lérida.—Pagina 10.693.
- Otra de 28 de octubre de 1943 por la que se autoriza a «Auto-Técnica Industrial, S. A.», para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas marcas «Imba» y «Lletjos», reparadas por su intervención en toda España.—Página 10.694.
- Otra de 3 de noviembre de 1943 por la que se nombra Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil al aspiranre doña Pilar Guillén Marquina.—Página 10.694.
- Otra de 3 de noviembre de 1943 por la que se nombra Vocal del Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, al Traductor del Ministerio de Asuntos Exteriores don Juan Altin Stamberg. Página 10.694.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de agosto de 1943 por la que se convalidan los estudios de Bachillerato francés cursados por don Pablo Jiménez Blundelet, por los correspondientes del Bachillerato español.—Página 10.695.

- Orden de 10 de agosto de 1943 por la que se convalida el título de Bachiller obtenido en Francia por don Marcelo Saporta Namias.—Pagina 10.695.
- Otra de 10 de agosto de 1943 por la que se convalidan a don Odón Gómez Zurita sus estudios de Bachillerato francés por los correspondientes del Bachillerato español.—Página 10.695.
- Otra de 10 de agosto de 1943 por la que se convalidan los estudios del Bachillerato francés cursados por doña Juana Ricard Sala, por los correspondientes del Bachillerato español.—Páginas 10.695 y 10.696.
- Otra de 11 de agosto de 1943 por la que se convalida el título de Doctor en Filosofía, obtenido en la Universidad Gregoriana de Roma, por el R. P. Pascual Gisbert Agulló.—Página 10.696.
- Otra de 11 de agosto de 1943 por la que se convalida el título de Bachiller obtenido en la Universidad de París por don Santiago Benveniste Halfón.—Pág. 10.650.
- Otra de 11 de de agosto de 1943 por la que se convalida el título de Bachiller alemán obtenido por don Guillermo Bernstein y Díaz Alvarez.—Página 10.696.
- Otra de 23 de agosto de 1943 por la que se convalida el título de Doctor en Medicina expedido a doña María Sivicka Ciemmolonska por la Universidad de Montpellier (Francia).—Páginas 10.696 y 10.697.
- Otra de 23 de agosto de 1943 por la que se convalida el título de Doctor en Filosofía obtenido por don Pablo Artiles Rodriguez en la Universidad Gregoriana de Roma.—Página 10.697.
- Otra de 27 de agosto de 1943 por la que se cónvalida el Grado de Bachiller obtenido en Francia por doña Henriette Bringeon Eliçabide. Página 10.697.
- Otra de 27 de agosto de 1943 sobre expedición del título de Practicante a favor del súbdito italiano don Nicolás Calvano Solanas.—Página 10.697.
- Otra de 27 de agosto de 1943 por la que se convalidan estudios del Bachillerato francés cuesados por don Ramón Trias Rubies.—Páginas 10.697 y 10.698.
- Otra de 2 de octubre de 1943 por la que se confirma para el curso 1943-44 en el cargo de Encargado de Curso de «Violín y Viola» del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia a don Fernando Jimeno Izquierdo.—Página 10.698.
- Otra de 7 de octubre de 1943 por la que se nombra Profesor Auxiliar interino del Conservatorio Elemental de Música y Declamación de Vitoria a don Feimín Muruzábal.—Página 10.698.
- Otra de 7 de octubre de 1943 por la que se ratifica por el curso 1943-44, el nombramiento de Encargados de curso del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid de los señores Calés Pina, Cuesta García, Querol Raso, González Sánchez y Fernández Gómez.—Pagina 10.698.

Orden de 19 de octubre de 1943 por la que se prorrogan durante el actual curso los nombramientos de los Profesores que se citan de la Universidad de Santiago.— Página 10.698.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Ordenes de 19 de octubre de 1943 por las que se califican definitivamente las casas económicas que se citan, de esta capital, correspondientes a los proyectos aprobados a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», solicitada, por los señores que se mencionan.—Páginas 10.698 y 10.698.

Otras de 25 de octubre de 1943 por las que se concede a los señotes que se citan, la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, de segunda clase.—Págnas 10.699 y 10.700.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Haciendo pública la permuta solicitada por los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria don Mariano Monsalve Nieto y don Federico Monsalve Bañón respectivamente de las plazas de Villabaruz de Campos y Tamarit de Campos (Valladolid).—Página 10.760.
- JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—(Tribuenl de Oposiciones a Aspirantes al Cuerpo de Guardianas). Transcribiendo relación de las opositoras que han sido admitidas a la práctica de los ejercicios de oposición, distribuídas en los grupos a que hace mención el Decreto de convocatoria.—Páginas 10.700 y 10.701.
- Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal.—Rectificando algunos errores padecidos en la relación de Opositores al Cuerpo de Aspirantes del Ministerio Fiscal.—Página 10.701.
- HAOIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravio de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (25). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 5 de noviembre actual.—Páginas 10.701 a 10.704.
- Anunciando el extravio de las Inscripciones de Beneficencia, Particulares, Colectividades e Instrucción Pública que se citan.—Páginas 10.704 y 10.705.
- Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo de 18 de octubre de 1943 concediendo a las inscripciones números 7.370 y 7.391 pertencientes al Santo Hospital de Caridad de El Ferrol del Caudillo, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Pagina 10.705.
- Acuerdo de 18 de octubre de 1943 concediendo a la Fundación «Simón Santos Tomé», instituida en Corcubión, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para dos láminas de la Deuda, números 6.893 y 7.501, con las que se amplía el capital de dicha Fundación.—Página 10.705.
  - Acuerdo de 18 de octubre de 1943 concediendo al Colegio de Esclavas del Amor Misericordioso, instituído en Madrid, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas juridicas.—Páginas 10.705 y 10.706.
  - Acuerdo de 22 de octubre de 1943 concediendo a la Fundación instituída en Santiago de Compostela (La Coruña), por doña Vicenta Fernández Mato, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas juridicas. Página 10.706.
  - Acuerdo de 22 de octubre de 1943 concediendo a la «Fundación «Premio al Trabajo Artístico y Auxilio a las Viejas Industrias Populares que están a punto de desapareoer o al resurgimiento de las desaparecidas», ins-

- tituída en Madrid, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas. Pág-nas 10.703 y 10.707.
- Acuerdo de 26 de octubre de 1943 concediendo a la Fundación «Escuelas Ventades», instituída en Munguia (Vizcaya), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 10.707 y 10.708.
- Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.—Rectificando el escalafón del Cuerpo de Delineantes del Catastro en cuanto a la situación de don José Cuadrado Suárez.—Página 10.708.
- Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando al señor Vocal-Secretario de la Real Junta Diputación del Hospicio de Pobres de la Ciudad de Vitoria para celebrar una rifa con carácter benéfico y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del dia 22 del mes de enero próximo.—Página 10.708.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría de la Marina Mercante.—Autorizando a don Enrique Lorenzo Docampo y Compañía, en Vigo, para llevar a cabo la ampliación de los Astilleros «La Vulcano»,—Páginas 10.708 y 10.709.
- Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.— (Sección Transportes).—Transcribiendo rectificación a la relación de productos intervenidos número 18, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 301, de 28-10-43.—Página 10.709.
- (Dirección Técnica. Sección: Precios y Mercados).—Circular número 414 por la que se anula la número 413 y se fijan los precios de la caza.—Página 10.709.
- AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—
  Concediendo plazo para completar documentos a los opositores a plazas de Auxiliares de Administración y Contabilidad del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Página 10.709.
- Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias (Higiene y Sanidad Veterinarias).—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de junio del año 1943, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería. Páginas 10.710 a 10.718.
- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Bellas Artes.—Rectificando la Orden de 24 de septiembre ultimo publicada con error en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por la que se nombraba al personal docente del Conservatorio Elemental de Música y Declamación de Santander. Página 10,718.
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a la Sociedad Unión Química del Norte de España, S. A., para aprovechar aguas del río Udondo en los términos municipales de Lejona y Bilbao (Vizcaya), con destino a usos industriales.—Página 10.719.
- POTA DIRIGIDA POR EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO AL SEÑOR EMBAJADOR DE ESPAÑA EN BUENOS AIRES.—Pagina 10.720.
- NOTA DIRIGIDA POR EL SENOR EMBAJADOR DE ESPAÑA EN BUENOS AIRES AL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO.—Página 10.720.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Paginas 3891 a 3906,

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL **GOBIERNO**

ORDEN CIRCULAR de 5 de noviembre de 1943 por la que se declara en suspenso, mientras duren las actuales circunstancias internacionales, el cuadro de distancias publicado por Orden de la presidencia del Directorio Militar de 21 de julio de 1924. y disponiendo la forma en que serán liquidados los viáticos reglamen. tarios en las comisiones y destinos al extranjero de los funcionarios públicos.

Exemo, Sr.: Las circunstancias de anormalidad porque atraviesan las comunicaciones internacionales, son causa de que las rutas directas en tiempo de paz, tanto terrestres como marítimas, que sirvieron de base para confecciónar la tabla de distancias, publicada por Orden de la Presidencia del Directorio Militar de 21 de julio de 1924, reguladora de los viáticos al extranjero, sean en la actualidad inaplicables.

Habida cuenta de que el mayor recorrido, por las variaciones de ruta impuestas por la guerra, implica un considerable aumento de gastos de viaje en las cómisiones y destinos al extranjero, esta Presidencia del Gobierno se ha servido declarar en suspenso, mientras duren las actuales circunstancias anormales del mundo, el cuadro de distancias publicado por la citada Orden de 21 de julio de 1924.

En las comisiones del servicio y destinos al extranjero, conferidos a los funcionarios civiles o militares con derecho a los viáticos reglamentarios, éstos se liquidarán: en los viajes terrestres, por el total de kilómetros que comprenda el itinerario que se haya visto obligado a seguir el interesado, justificados con certificaciones de los Cónsules en los respectivos países, y, en los marítimos, por el número de millas efectivamente recorridas, que se acreditará mediante certificaciones expedidas por la Subsecretaría de la Marina Mercante o, en su defecto, por las Compañías de Navegación que hayan despachado los pasajes.

Lo que comunico a V. E. para su j conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1943.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

# MINISTERIODELA GOBERNACION

ORDEN de 3 de noviembre de 1943 por la que se convocan oposiciones para cubrir las plazas que se indican de Médicos Clínicos de los Dispensarios de la Lucha Antivenérea.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los servicios de Lucha Antivenèrea dependientes de esa Dirección General, las plazas de Médicos Clínicos de los Dispensarios que a continuación se relacionan:

Eiche (Alicante). Orihuela (Alicante). Don Benito (Badajoz) Llerena (Badajoz). Cáceres. Puertollano (Ciudad Real). Valdepeñas (Ciudad Real). €óidoba. Eibar (Guipúzcoa). Huelva. Jaen Ubeda (Jaén). Antequera (Málaga). Ronda (Málaga). Palencia. Soria. Játiva (Valencia).

Baracaldo (Vizcaya). Dotada cada una de ellas con la remuneración anual de 7,200 pesetas, a

percibir en concepto de indemnización, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.— $S_e$  convoca a oposición entre Médicos españoles, para provisión de las citadas plazas.

Segundo.—Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, de la aptitud física necesaria para el desempêño del cargo y habrán de carecer de antecedentes penales.

Tercero.—Los interesados dispon-drán del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO para presentación de instancias en al Registro de esa Dirección General (Plaza de España Madrid) acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional o certificación notarial o académica del mismo o recibo de haber efectuado el pago de antes de dar comienzo a los ejercicios

los derechos correspondientes a su expedición.

c) Certificación facultativa de aptitud fisica.

d) Certificación negativa del Regis. tro Central de Penados y Rebeldes.

- e) Caso de estar desempeñando cargo público, los aspirantes acompañarán certificación de la depuración político-social a que fueron sometidos con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939. En caso contrario acompañarán certificación de adhesión al Glo. rioso Movimiento Nacional, expedida precisamente por el Exemo, Sr. Gober. nador civil de la provincia de residen. cia o por la Delegación Provincial de Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. respectiva.
- f) Los aspirantes que se hallen comprendidos en alguna de las preferencias fijadas por la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre ingreso de Caballeros Mutilados, ex combatientes y victimas de la guerra al servicio del Estado, deberán justificarlo documen. talmente y acompañar al propio tiempo declaración jurada haciendo constar si en uso de estas preferencias ha obtenido o no anteriormente cargo público.
- g) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio ni hallarse sometido = expediente en la actualidad.
- h) Cuantos justificantes crean oportunos para ac:editar los títulos y meritos que posean y los servicios que en orden a la especialidad o de carácter sanitario y facultativo, en general, hayan prestado.

Cuarto.—Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen, que le serán devueltas en el caso de no ser admitido a la práctica de los ejercicios.

Quinto.-El Tribunal que ha de juz. gar la presente oposición, será oportunamente designado por esa Dirección General.

Sexto.—De conformidad con lo preceptuado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, los ejercicios de oposición no podran dar comienzo hasta transcurridos que sean tres meses a partir de la publicación de la presente convocato-

Séptimo.-Una vez revisados los expedientes de los opositores y publicada la relación de admitidos, el Tribunal,

Exemo. Sr. Ministro de ...

procederá a realizar un sorteo de les regirán los preceptos de la Ley de 25 mismos para determinar el orden en que han de actuar.

Octava.—Los ejercicios serán todos ellos eliminatorios. La calificación so : hará por puntos y cada miembro del Tribunal podrá dar de uno a diez. El número de puntos necesario para la aprobación de cada ejercicio será de veinticinco.

Noveno .-- El primer ejercicio consistirá en desairollar por escrito en un plazo máximo de cuatio horas dos ; temas del programa que se inserta a continuación uno de los cuales habrá de ser de los veinticinco primeros temas y el otro de los veinticinco restantes, ambos sacados a la suerte y comunes para todos los opositores actuantes en cada sesión.

Décimo.—A la terminación del ejercicio, que habiá de efectuarse sin auxilio de libios ni apuntes, los opositores entregarán los escritos, en sobre cerrado y firmado, al Tribunal. La jec. tura de los mismos se hará públicamente por cada opositor y una vez que lo hayan realizado en su totalidad, el Tribunal, reunido en sesión cecreta, calificará los ejercicios y expondrá al público las puntuacione, obte-

Undécimo.—El segundo ejercicio será clínico y para su práctica los opositores se dividuán en grupos de dos o tres, según su número. Consistirá en la exploración de tres enfermos designados por sorteo, que se án examinados por cada uno de los opositores del grupo, no pudiendose invertir en la exploración de cata enfermo, por cadaactuante, más de quince minutos. Llevada a cabo la expioración, se incomunicará a los opositores, que serán después llamados por orden del sorteo para expener ante el Tribunal, en el tiempo máximo de media hora, el diagnóstico y tratamiento de los tres enfermos que les hayan correspondido. Tanto la exploración de los enfermos como la exposición verbal del juic.o clínico, serán públicos. Terminada la actuación de los opositores que formen cada grupo, el Tribunal se reunirá en sesion secreta para calificar, haciéndose asimismo públicas las puntuaciones otergadas.

Duodécimo.—El tercer ejercicio con. sistira en la exposición de la formación e historia profesional de los opositores; en la piáctica de investigacio. nes analíticas elementales en relación con la clínica y en la interpretación de datos de Laboratorio o clínicos que suministrará el Tribunal, el cual señalará al opositor el tiempo de que puede disponer para la realización de este efercicio.

Décimotercero.—Una vez realizados la cura abortiva. los ejercicios de oposición, en la que! 15. Sifilis secundaria y terciaria |

de agosto de 1929, y valo ados los méritos de los aspirantes, el Tribunal elevará a esa Dirección General la corres. pondiente propuesta de opesitores aprobados, cuyo número no podrá exceder en ningún caso, al de plazas anunciadas.

Décimocuarto.—Al día siguiente de publicada la calificación definitiva el Tribunal se reunirá en sesión pública e invitarà a los opositores, por el orden numérico con que figuren en la propuesta, para que elijan la plaza que deseen. El resultado de esta elección de plazas se acompañara a la propuesta elevada a esa Dirección General.

Décimoquinto.-El expediente de la oposición será sometido, a los efectos de su legal tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1943.-P. D., Pedro F. Valladaies.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad. | medicaciones específicas en sifilis.

#### PROGRAMA QUE SE CITA

- 1. Profilaxis individual y social de sífilis v blenorragia.
- 2. Blenorragia uretral en el hombre; estado actual de su tratamiento.
- 3. Blenorragia genital de la mujer; estado actual de su tratamiento.
- 4. Sintomas, diagnósticos y tratamiento de la gonococia osteo-articular.
- 5. Localizaciones genitales de la gonococia masculina, excluidas las uretrales; diagnóstico y tratamiento.
- 6. Importancia diagnóstica y terapéutica de la via intradérmica en dermo venereologia.
- 7. Sulfamidoterapia en general.-Indicaciones. — Contraindicaciones.— Principales compuestos sulfamidados.
- 8. La terapéutica sulfamídica en gonococias.
- 9. La sulfamidoterapia en procesos venéreos no gonocócicos y en dermatoterapia.
- 10. Fagedenismos: concepto, etiologia, clínica, diagnóstico y tratamiento.
- 11. Serpiginismos; concepto, etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.
- 12. Estado actual del diagnóstico y tratamiento del chancro venéreo y sus complicaciones.
- 13. Poroadenolinfitis: sintomas, lo. calizaciones, diagnóstico y tratamiento.
- 14. Sifilis primaria; diagnóstico, tratamiento.—Concepto y técnica de

cutáneo-mucosa. Diagnóstico. — Tratamienio.

- 16. Sifilis cuaternaria: concepto. diagnóstico y tratamiento.
- 17. Patología general de la sifilis. Reinfección y superinfección.
- 18. Meningitis sifiliticas; formas clínicas, diagnóstico y tratamiento.
- 19. El líquido cefalo-raquideo en la sintomatología de la sifil/s en los d.stintos períodos de la misma.
  - 20. Sifilis osteo-articular.
- 21. Diagnóstico y tratamiento de la sifilis cardio-vascular.
- 22. Diagnóstico y tratamiento de las lesiones renales sifiliticas.
- 23. Diagnóstico y tratamiento de las lesiones hepáticas sifiliticas.
- 24. Diagnóst.co y tratamiento de las lesiones pulmonares sifilíticas.
- 25. D'agnóstico de las lesiones sifiliticas de la beca.
- 26. Concepto de las sifilis mudas; su tratamiento.
- 27. El sistema linfático en sifilis y venercopatias.
- 28. Indicaciones y valor de las medicaciones no específicas en sífilis,
- 29. Indicaciones de las diferentes
- 30. Normas generales para el tratamiento de la sífilis; elección de via; indicaciones y contraindicaciones.
- 31. Evolución de la serología en el curso de la sifilis y sus relaciones con el tratamiento. Seroresistencias y conducta ante ellas.
- 32. Accidentes de la medicación arsenical; profilaxis y tratamiento.
- 33. Accidentes de las medicaciones bismúticas, mercurial y iodurada; prevención y tratamiento.
- 34. Sífilis congénita; patogenia. Descripción de la sífilis congénita precoz.
- 35. El arsenóxido en el tratamiento de la sifilis.
- 36. Concepto, diagnóstico y tratamiento de los herpes y papilomas genitales.
- 37. Lesiones no venéreas de los genitales.
- 38. Lepra; descripción clinica, diagnóstico y tratamiento.
- 39. Tiñas; variedades, diagnóstico; tratamiento.
- 40. Sarna. Pediculosis. Diagnosti. co; tratamiento.
  - 41. Estafilococias cutáneas.
  - 42. Estreptococias cutáneas.
- 43. Dermatosis artificiales; causas; sintomas; diagnóstico; tratamiento. -
- 44. Dermatosis en el primer año de la vida; causas; sintomas; tratamiento-
- 45. Eczema vulgar: causas, sintomas, diagnóstico y tratamiento.
  - 46. Leishmaniosis cutáneo-mucosas, 47. Lupus eritematoso,

48. Tuberculosis cutánea; variedades, diagnóstico y tratamiento.

40. Sindromes precancerosos.

50. Epiteliom s cutaneos: variedades; diagnóstico y tratamiento.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que se desestima la petición formulada por el ex oficial del Cuerpo de Prisiones don Antonio Agredano Soto, en solicitud de ser declarado excedente voluntario en el referido Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el que fué Oficial del Cuerpo de Prisiones don Antonio Agredano Soto, y los informes emitidos por las Secciones de Personal y Régimen de ese Centro directivo,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar la petición formulada por el referido señor Agredano Soto y, en su consecuencia disponer, que no procede acceder a la concesión de la excedencia voluntaria, solicitada por el mismo, y, por tanto, mantener la Orden ministerial de cinco de mayo próximo pasado, que le tuvo por renunciado al cargo de Oficial del Cuerpo de Prisiones, aclarándose dicha Orden en el sentido de que la renuncia se fundamenta, en que el interesado deseaba pasar a quupar otro cargo, incompatible con el que desempeñaba en el referido Cuerpo, y por lo que se refiere a la petición que formula el señor Agredano Soto en su mentada instancia, interesando se le nombre Secretario de un Juzgado Municipal, debe formular su petición en la forma prevenida y tramitación reglamentaria, con exclusión de los demás extremos que se resuelven por la presente Orden, y que se refieren al Cuerpo de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimien-to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1943.-P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo, Sr. Director general de Prisio. nes.

ORDEN de 29 de octubre de 1943 por la que se declaran desiertas las Forensias de entrada que se mencionan, y acordando su provisión en la forma prevenida en las disposiciones vigentes.

Ilmo, Sr.: Habiendo resultado desierto el concurso de traslación anunciado para proveer las plazas de Mé-

dicos Forênses, de categoría de entrada, vacantes ên los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Valoria la Buena, Tarancón, Agreda. Fuentesaúco y Villanueva de la Se-

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de encro de 1936, acuerda que se proceda a su provisión en la forma prevenida en las disposiciones de que queda hecho mérito, previo el anunció correspon-

Lo digo 2 V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1943.-P. D. Esteban Gómez Gil.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia

### MINISTERIO DE IN-DUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 27 oº octubre de 1943 referente al permiso de exploración de hidrocarburos en términos de Tremp, Santa Engracia, Salas u otros, de la provincia de Lérida.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Félix de Gregorio Villota en la que. como Director general de la Compañia Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., y con arreglo a las disposiciones del Decreto de 7 de mayo de 1942, solicita permiso para realizar trabajos de exploración de hidrocarburos minerales en terrenos comprendidos en la provincia de Lérida;

Resultando que, publicada dicha solicitud en el BOLETIN OFICIAL DEL ES'ΓADO de fecha 21 de mayo de 1943, según lo dispuesto en el Decreto citado, no se ha presentado a la misma oposición alguna; que el expediente ha sido informado favorables mente por la Jefatura de Minas de Barcelona, a cuyo Distrito corresponden los terrenos solicitados, y cumplidas todas las condiciones establecidas en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el articulo sép. timo del repetido Decreto, ha tenido a bien autorizar a la Compañía Arren. dataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima, para efectuar trabajos de exploración de hidrocarburos en los terrenos comprendidos dentro Ilmo. Sr. Director general de Mines de la designación siguienta:

Desde la confluencia del Noguera-Pallatesa con el barranco de Serós, subjendo por dicho barranco, hasta el cruce con la linea del término municipal de Santa Engracia con el de

Por dicha linea entre ambos términos municipales hasta el mojón de los tres terminos de Tremp, Santa Engrac.a y Salas.

Siguiendo el límite de los términos de Santa Engracia y Salas hasta el cruce con el barranco de Font Freda.

Desde este punto de cruce, una ILnea al Norte verdadero hasta encontrar (aproximadamente a los 600 metros) el limite del término municipal de Salas con Serradell.

Siguiendo este límite de ambos términos hasta su cruce con el barranco de Vilanova de Solá.

Siguiendo aguas abajo de este barranco, que es a la vez limite de término municipal de Salás, hasta el mojón de los tres términos de Salas, Aramunt y Claverol, en el embalse de San Antonio.

For el limite entre Aramunt v Claverol hasta el cruce con el camino de Aramunt a Pont de Claverol.

Por este camino de Pont de Claverol hasta el pueblo de Aramunt y cruce con el río de Carréu.

Por el río Carréu aguas arriba hasta el cruce con el camino de Abella de la Conca a Pesonada.

Por el citado camino de Abella a Pesonada hasta el collado de Gasó, donde se une al camino de Orcáu a Ersabasina.

For el camino de Ersabasina a Orcáu hasta encontrar el límite del término municipal de Montesquiu Orcau y Suterraña.

Siguiendo el citado límite entre Montesquiu Orcáu y Suterraña hasta el mojón de Vallmitjana Orcáu-Sute-

Siguiendo el límite de los términos de Vallmitjana y Orcáu-Montesquiu hasta el mojón con el de Tremp.

Siguiendo el limite de Tremp con Montesquiu hasta el embalse del Noguera de San Antonio.

Siguiendo el Noguera-Pallaresa aguas abajo hasta la confluencia con el barranco de Serós.

Superficie aproximada, 6.000 hectáreas.

Lo que comunico a V. I. para su co. nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1943, -P. D. Juan Granell.

y Combustibles

ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que se autoriza a «Auto-Técnica Industrial, S. A.», para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas marcas «Imba» y «Lletjos». reparadas por su intervención en toda España.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia presentada por don Luis Pottecher Dubosc, en representación de «Auto-Técnica Industrial, S. A.», establecida en esta capital, calle de López de Hoyos, números 15 y 17, en solicitud de autorización para levantar y colocar precintos en las balanzas v básculas automáticas reparadas mediante su intervención en todo el territorio nacional.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

- 1.º Conceder autorización a la razón social «Auto-Técnica Industrial. Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle de López de Hoyos, números 15 y 17, por el plazo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas marcas «Imba» y «Lletjos», reparadas por su intervención en toda España.
- 2.º' Conceder autorización a la misma entidad, por el plazo de dos años, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas de todas las demás marcas, reparadas por su intervención en la provincia de Madrid, quedando entendido que las autorizaciones concedidas no implican monopolio alguno para el ejercicio de esta actividad.
- 3.º Los precintos que coloque «Auto-Técnica Industrial, S. A.», llevarán como diseño el nombre «Atil» juntamente con el número 56, asignado por el Registro de Autorizaciones del Con. sejo de Industria.

zaciones queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

5,0 Que para conocimiento genera se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1943.-P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Indus-

ORDEN de 3 de noviembre de 1943 por la que se nombra Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil al aspirante doña Pilar Guillén Marquina.

Ilmo Sr.: Con motivo de la excedencia voluntaria concedida por Orden de 28 de octubre último al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil. con destino en la Delegación de Industria de Santander, doña Manuela González Bustillo, ha quedado vacante en el referido Cuerpo la plaza que dicho funcionario desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual procede cubrir concediendo el ingreso al aspirante que en la actualidad ocupa el número primero en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al dia 7 de septiembre de 1942.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y con las normas contenidas en la Orden de este Departamento de 4 de septiembre de 1942, ha tenido a bien nombrar Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Delegación de Industria de Santander, a doña Pilar Guillén Marquina, que ocupa actualmente el primer lugar en la relación de aspirantes publicada en el BOLETIN OFI-CTAL DEL ESTADO de 7 de septiembre de 1942, cuyo funcionario deberá 4.º La utilización de estas autori tomar posesión de su cargo en el pla-

zo que señala el artículo 18 del Reglamento antes citado, previniendose que si no se presentara dentro del referido plazo posesorio o de las prórrogas que, en su caso, le fueren concedidas, se entenderá que renuncia a su destino con pérdida de todos sus derechos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muches años. Madrid, 3 de noviembre de 1943 ---P. D. Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 3 de noviembre de 1943 por la que-se nombra Vocal del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado al Traductor del Ministerio de Asuntos Exteriores don Juan Altin Stam. berg.

Ilmo. Sr.: Presentada la renuncia al cargo de Vocal del Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, por parte del Traductor de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores don Eugenio de Escalante y de la Colina,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Vocal del citado Tribunal de Oposiciones a don Juan Altin Stamberg, Traductor de la Interpreta. ción de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, en sustitución de don Eugenio de Escalante y de la Colina.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos anos.

Madrid, 3 de noviembre de 1943.-P. D., José María de la Puerta.

Ilmo. Sr Director general de Comercio y Política Arancelaria.

# CACION NACIONAL

ORDEN de 10 de agosto de 1943 por la que se convalwan los estudios de Bachillerato francés cursados por don Pablo Jiménez Blundelet por los correspondientes del Bachillerato español.

Ilmo, Sr.: En el expediente de convalidación de estudios de Bachillerato francés cursados por don Pablo Jiménez Blundelet, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 13 de julio del año en curso, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesion celebrada el día 12 del actual, ex: minó el expediente incoado por don Pablo Jiménez Blundelet, que solicita convalidación de estudios, y visto el dictamen emitido por la Sección segunda, tiene el honor de proponer a V. E. procede acceder a lo solicitado por el señor Jiménez Blundelet y, en su consecuencia, convalidar los estudios que tiene realizados en París, correspondientes al Bachillerato francés por les del actual Bachillerato español, aparte de las pruebas de ingreso que existan o puedan establecerse en los estudios superiores.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen y teniendo en cuenta el párrafo segundo del artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1939, ha acordado disponer como en el antedicho dictamen se propone, en reciprocidad a lo establecido en la legislación francesa, debiendo el interesado abonar los derechos reglamentarios para la expedición del título de Bach.ller espeñol en el Instituto Nacional de Enseñanza Media español que elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de agosto de 1943 por la que se convalida el título de Bachiller obtenido en Francia por don Marcelo Saporta Namias.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha dictaminado, con fecha 13 de julio último, lo siguiente:

MINISTERIO DE EDU-| Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, estudió el expediente presentado por don Marcelo Saporta, que solicita convalidación del título de Bachiller francés, obtenido en la Universidad de Paris, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección segunda, tiene el honor de proponer a V. E. que procede accederse a lo solicitado por el señor Saporta, convalidandole los estudios que tiene realizados, correspondientes al Bachillerato francés, por los del actual Bachillerato español, aparte de las pruebas de ingreso que existen o puedan establecerse en los estudios superiores.»

Y este Ministerlo de conformidad con el dictamen preinserto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decieto de 7 de octubre de 1939, ha acor. dado que, en reciprocidad a lo establecido por la legislación francesa respecto a la validez académica de los títulos españoles de Bachiller, por la Universidad que libremente elija el interesado se habilite gratuitamente para cursar estudios universitarios o superiores el título de Bachiller que el Ministerio de Educación Nacional de Francia expidió con fecha 1.º de marzo de 1941 a favor del súbdito español don Marcelo Saporta Namias, quedando equiparado, para todos los efectos, a los expedidos por las Universidades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimien. to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 10 de agosto de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de agosto de 1943 por la que se convalida a don Odón Gó. mez Zurita sus estudios de Bachillerato francés por los correspondientes del Bachillerato español.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios de Bachillerato francés cursados por don Odón Gómez Zurita, el Consejo Nacional de | Educación ha emitido, con fecha 13 de julio del año en curso, el siguiente dictamen:

«La Comisjón Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 12 del actual, examinó el expediente incoado por don Bachiller francés por los estudios co-

nor de proponer a V. E. que procede acceder a lo solicitado por el senor Gómez Zurita, y en su consecuencia, convalidarle los estudios del Bachillerato francés por los del actual Bachillérato español, aparte de las pruebas de ingreso que existan o puedan establecerse en los estudios superfores.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen. Tra acordado disponer como en el mismo se propone, pudiendo obtener el interesado el título de Bachiller español, mediante el abono de los derechos reglamentarios para su expedición, en la Universidad española que elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este De. partamento.

ORDEN de 10 de agosto de 1943 por la que se convalidan los estudios del Bachillerato francés cursados per doña Juana Ricard Sala por los correspondientes del Buchillerato español.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios de Bachillerato francés cursados por doña Juana Ricard Sala, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 13 de julio del año en curso, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional do Educación, en sesión celebrada el día 12 del actual, estudió el expediente incoado por dona Juana Ricard en solicitud de que se reconozca validez en España del título de Bachiller obtenido en la Universidad de Toulouse, y a la vista del dictamen emitido por la Sección segunda, tiene el honor de proponer a V. E. que procede accederse a lo solicitado, convalidándose los estudios que la señorita Ricard tiene realizados, correspondientes al Bachillerato francés, por los del actual Bachillerato español, aparte de las pruebas de ingreso que existan o puedan estable. cerse en los estudios superiores.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen y teniendo en cuenta el párrafo segundo del artículo primero del Decreto de 7 de oc-Odón Gómez Zurita, en solicitud de tubre de 1939, ha acordado disponer que le sea convalidado el título de como en el mismo se propone, en reciprocidad a lo establecido en la legis. rrespondientes al actual Bachillerato lación francesa, debiendo la interesaespañol, y visto el dictamen emitido da abonar los derechos reglamentarios «La Comisión Permanente de este por la Sección segunda, tiene el ho. para la expedición del título de Ba.

chiller español en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de agosto de 1943 por La que se convalida el título de Doctor en Filosofía obtenido en la Universidad Gregoriana de Roma por el R. P. Pascual Gisbert Agulló, cerse en los estudios superiores.»

Ilmo. Sr.: En el expediente que luego se mencionará, el Consejo Nacional de Educación ha distaminado, con ! secha 13 del actual, lo signiente:

cLa Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 12 del actual. examinó el expediente de convalidación del título de Doctor en Filosofía obtenido en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma por el R. P. Pascual Gisbert Agulló, S. J., y de acuerdo con el informe emitido por la Sección primera, tiene el honor de proponer a V. E. que procede acceder a lo que el interesado solicita, previa censura favorable en el grado de Licenciado, Sección de Filosofía, en la Universidad del Estado que él prefiera entre las que profesan tales estudios y abonando los derechos correspondientes.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen y tenicado en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha acord-do resolver como en el mismo se propone, debiendo abonar el interesado los derechos de inscripción en la totalidad de los estudios de la Licenciatura y los de expedición, en su caso, del comespondiente titulo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. T. muchos años. Madrid, 11 de agosto de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Imo, Er. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de agosto de 1943 por la que se convalida el título de Bachiller obtenido en la Universidad de Paris por don Santiago Benveniste Halfon.

Ilmo, Sr.: En el expediente que luego se mencionará, el Consejo Naciotecha 12 de julio último, lo siguiente: ro en extensión que permita el ingreso

Consejo Nacional de Educación, en se- de España.» sión celebrada el día 12 del actual. estudió el expediente incoado por don Santiago Benveniste en solicitud de que le sea convalidado su título de Bachiller, obtenido en la Universidad de Paris, y visto el dictamen emitido por la Sección segunda, tiene el honor de proponer a V. E. que procede acceder a le solicitado, conmutando los estudios que el señor Benveniste tiene realizados en la Universidad de Paris, correspondientes al Bachillerato francés, por los del actual Bachille. rato español, aparte de las pruebas de ingreso que existen o puedan estable-

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha scorda. do, en reciprocidad a lo establecido por la legislacion francesa respecto a los Bachilleres españoles, que el título de Bachiller expedido por el Ministerio de Educación Nacional de, Francia en 1.º de marzo de 1941 a favor de don Santiago (Jacques) Benveniste Halfón sea habilitado gratuitamente por la Universidad de Barcelona para que el interesado pueda; cursar en España estudios universitarios o superiores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de agosto de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de agosto de 1943 por ia que se convalida el titulo de Bachiller alemán obtenido por don Guillermo Bernstein y Diaz Al-

Ilmo. Sr.: En el expediente que luego se mencionará, el Consejo Nacional de Educación ha dictaminado, con fecha 13 de julio último, lo siguiente:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 12 del actual, examinó el expediente incoado por don Guillermo Bernstein en súplica de que se le expida el título de Bachiller por convalidación de su Bachille... rato alemán, y conforme en un todo con el dictamen emitido por la Sección segunda, tiene el honor de proponer a V. E. que procede conceder al solicitante la convalidación de los estudios que tiene realizados por los correspondientes del actual Bachillerato nal de Educación ha dictaminado, con español, sin efectos profesionales, pe-

«La Comisión Permanente de este directo en los estudios universitarios

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen y tentendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha acordado que, en reciprocidad a lo establecido por la legislación alemana res-pecto a los Bachilleres españoles, se conceda a don Guillermo E. Bernstein v Díaz Alvarez el título de Bachiller, previo pago de los derechos de inscripción en la totalidad de los estudios y los de expedición del correspondiente diploma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, Centro designado a tal efecto por el interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 11 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de agosto de 1943 por la que se convalida el titulo de Doctor en Medicina expedido a doña Maria Sivicka Ciemnolonska por la Universidad de Montpellier (Francia).

Ilmo. Sr.: En el expediente que luego se mencionará, el Consejo Nacional de Educación ha dictaminado, con fecha 6 del actual, lo siguiente:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacionel de Educación, en sesión celebrada el día 5 del actual, examinó el expediente de convalidación del título de Doctor en Medicina obtenido en la Universidad de Montpellier por doña María Sivicka. y, de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección primera, tiene el honor de informar a V. E. que procede acceder a la convalidación solicitada, es decir que, mediante el examen de reválida, se le otorgue el título de Licenciada en Medicina, previo abono de los derechos correspondientes.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha resuelto disponer como en el mismo se propone, pudiendo doña María Sivicka Ciemnolonska abonar los derechos de inscripción en la totalidad de los estudios y realizar los ejercicios de reválida de la Licenciatura en la Facultad de Medicina de la Universidad designada libremente por la interesada, tras cuyo requisito, y previo el pago de los reglamentarios derechos de expedición, se le pondrá en poMedicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de agosto de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de agosto de 1943 por la que se convalida el titulo de Doctor en Filosofía obtenico por don Pablo Artiles Rodriguez en la Universidad Gregoriana de Roma.

Ilmo Sr.: En el expediente que lue... go se mencionará, el Consejo Nacional de Educación ha dictaminado, con fecha 6 de los corrientes, lo que si-

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 5 del actual, exam:nó el expadiente de convalidación del título de Doctor en Filosofia obtenido en la Universidad Gregoriana de Roma por don Pablo Artiles, y de conformidad con la Ponencia de la Sección primera, tiene el honor de proponer a V. E. que procede la convalidación de dicho título por el de Licenciado en la Sección de Filosofía, de la carrera de F.losofía y Letras, previo examen de reválida y abono de les derechos correspondientes, con excepción de los dos años que ya tiene abonados.»

Y este Ministerio, teniendo en cuensta lo establecido en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y de conformidad con el preinserto dictamen, ha resuelto disponer como en el mismo se propone, pudiendo don Pablo Artiles Rodriguez completar el pago de los derechos de inscripción y verificar los ejercicios de reválida de la Licenciatura en la Universidad que libremente · elija entre las que profesen los mencionados estudios, tras lo cual, y mediante el abono de los reglamentarios derechos de expedición, podrá entrar en posesión del correspondiente título.

Lo digo a V. I, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Depar. tamento.

sesión del título de Licenciada en ORDEN de 27 4º agosto de 1943 por la que se convalida el grado de Bachiller obtenido en Francia por doña Henriette Bringeon Elicabide.

> Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido, con fecha 13 de julio último, el siguiente dictameń:

> «La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 12 del actual, estudió el expediente incoado por doña Henriette Bringeon Elicabide en solicitud de convalidación del grado de Bachiller francés, y, visto el dictamen emitido por la Sección segunda, tiene el honor de proponer a V. E. que procede acceder a lo solicitado por la señorita Bringcon, convalidándole los estudios que tiene realizados, correspondientes al Bachillerato frances, por los del actual Bachillerato español, aparte las pruebas de ingreso que existen o puedan establecerse en los estudios superiores.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen y tenien-acordado que, en reciprocidad a lo establecido por la legislación francesa respecto a los títulos españoles de Bachiller, y previo el pago de los reglamentarios derechos de expedición en el Centro que designe la interesada, se ponga a doña Henriete Bringeon Elicabide en posesión del título de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de agosto de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Subsceretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de agosto de 1943 sobre expedición del título de Practicante a favor del súbdito italiano don Nicolás Calvano Solanas.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito italiano don Nicolás Calvano Solanas, que solicita le sea expedido el título de Practicante en Cirugía menor y autorización para el ejercicio de tal profesión en España;

Visto el informe de la Asesoria Juridica del Departamento, de conformidad con la propuesta de la Sección Central y teniendo en quenta lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 en relación con el de 29 tiembre de 1938,

Esta Ministerio, en atención a las circunstancias que concurren en el interesado, ha acordado:

1.º Que se expida al súbdito italiano don Nicolas Calvano Solanas el título de Practicante en Cirugia menor, cuyos estudios ha cursado en la Facultad de Medicina de Zaragoza, y

2.º Que el expresado diploma sea habilitado para el ejercicio de la profesión en España, sin perjuicio de que por parte del interesado se dé cumplimiento a los requisitos que para ello exigen las Autoridades del Ramo de Trabajo, en cuyo conocimiento se pondrá esta resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimien. to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 27 de agosto de 1943,

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Des partamento.

Bachillerato francés cursados por don Ramón Trias Rubies.

Ilmo, Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido, con fecha 13 de julio último, el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 12 del actual, estudió el expediente incoado por don Ramón Trías Rubies en solicitud de que le sean conmutado4 estudios párciales da Bachillerato francés, y, de conformidad con la Ponencia de la Sección segunda; tiene el honor de proponer a V. E. que procede conceder al solicitante la convalidación de sus estudios por los correspondiente, a los tres primeros cursos del Bachillerato español, debiéndose someter a pruebas de suficiencia de Religión, Geografía y Latin,»

Y este Ministerio, de conformidad con al preinserto dictamen, ha resuel. to disponer como en el mismo se propone, debiendo el Sr. Trías Rubles abonar las derechos de inscripción de los tres cursos convalidados en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcejona. donde efectuará las pruebas de suffciencia indicadas por el Consejo Nacional de Educación, trámite necesario para que adquieran plena valides de agosto de 1935 y con la Orden del académica las inscripciones y exame-Ministerio de Trabajo de 6 de sep- nes que el interesado haya llevado \$ efecto en virtud de la autorización que le concedió la Orden de 14 de ORDEN de 7 de octubre de 1943 por abril del corriente año.

Le disc a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de agosto de 1943.

#### IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

CRDEN de 2 de octubre de 1943 por ' la que se c<sup>o</sup>nfirma para el curso 1943-44 en el cargo de Encargado de curso de «Violin y Viola» del Con-Servatorio de Música y Declamación de Valencia a con Fernando Jimeno Izquierdo.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto confirmar para el curso de 1943-44 en el cargo de Encargado de cuiso de «Violin y Viola» del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia a don Fernando Jimeno Izquierdo, con el sueldo o gratificación anual de pesetas 6.000, que percibirá con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 14, subconcepto 15, del vigente Presupuesto.

· Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 2 de octubre de 1943.

#### IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

· ORDEN de 7 de octubre de 1943 por la que se nombra Profesor Auxiliar interino del Conservatorio Elemental de Música y Declamación de Vitoria a don Fermín Muruzábal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor Auxiliar, con carácter interino, de «Violín» del Conservatorio Elemental de Música y Declamación de Vitoria, a don Fermín Muruzábal Babace, con el sueldo o gratificación de 2.500 pesetas anuales, que percibirá en la forma que determina la Orden ministerial de 31 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1943.

#### IBANEZ MARTIN

Artes.

la que se ratifica por el curso de 1943-44 el nombramiento de Encargados de curso del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid de los Sres. Calés Pina, Cuesta Garcia, Querol Raso, González Sánchez y Fernández Gómez.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la continuación en sus cargos de Profesores Encargados de curso del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, durante el curso académico 1943-44, de los siguientes señores:

Gómez.

setas anuales, con cargo a la partida Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conoci- noviembre de 1940; miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1943.

#### IBAÑEZ MAR'TIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas enero de 1941;

ORDEN de 19 de octubre de 1943 por la que se prorrogan durante el actual curso los nombramientos de los prodad de Santiago.

propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago y visto lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 27 de enero de 1941 y apartado co de la Orden de 20 de enero de 1942,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar durante el actual curso académico de 1943 a 1944 los nombramientos de Profesores agregados a la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, hechos por Orden ministerial de 20 de octubre de 1942 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de noviembre) a favor de los señores don José Puente Castro y don Salustiano Martínez Gómez.

to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1943.

#### FBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 19 de octubre de 1943 por las que se califican definitivamente las casas económicas que se , citan, de esta capital, correspondientes a los projectos aprobados a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», solicitada por los señores que se mencionan.

Vista la instancia de doña Guiller-Don Francisco Calés Pina, don Leo mina Kaden Renzeni, de Madrid, sopolido Cuesta García, don Leopeldo licitando calificación definitiva para Querol Raso, don Emilio González su casa económica, señalada con el nú-Sánchez y don Aurelio Fernández mero 2 de la calle del Oria (final de Serrano), correspondiente al proyecto Los indicados Profesores percibirán aprobado a la Cooperativa de Casas el sueldo o gratificación de 6.000 pe- Económicas «El Viso», de esta capital; Resultando que doña Guillermina consignada en el capítulo primero, Kaden Renzoni fue declarada benefiartículo primero, grupo cuarto, con ciaria de casa económica por acueido

cepto 14, subconcepto 15, del vigente de la Dirección General del Instituto Nocional de la Vivienda fecha 19 de

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del citade organismo, fecha 24 de

Resultando que la ya repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 5 de octubre de 1933, a los solos efectos de exenciones tributarias, y que la casa económica de que se trata fué consfesores que se citan de la Universi- truica por el finado esposo de la solicitante, don Guillermo García Parre-Ilmo. Sr.: De conformidad con la no y López, sobre terrenos que adquirió a don Gregorio Iturbe Aldalur, mediante escritura autorizada en Madrid el 21 de febrero de 1939 por el Notario don Jaime Martín de Santa Olalla y Ezquerdo, según se desprende de la escritura de declaración de obra nueva, autorizada por el propio Notario el día 17 de mayo de 1934, y que constan en el acta de protocolización de las. operaciones particionales de los bienes relictos al fallecimiento del referido señor García Parreño, inscrita en el Registro de la Propiedd del Norte:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y de-Lo digo a V. I. para su conocimien- más disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica señalada con el número 2 de la calle del Oria (finat de Berrana) correspondiente al provecto eprobado a lla Cooperativa de Casas Económicas

والمراجع والمراجع والمراجع

«El Viso», de esta capital, solicitada por doña Guillermina Kaden Renzoni, viuda de don Guillermo García Parreño y López.

Lo digo a V. I. para su conocimien. to y demás efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1943,

#### GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

emno. Sr.: Vista la instancia de don Emilio Navarro Sanz, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica, parcela número 7, de la manzana 17 del provecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 2 de la calle del Ebro, de esta capital;

Resultando que don Emilio Navarro Sanz fué declarado beneficiario de casa económica por Orden ministerial fecha 20 de septiembre de 1935;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnic del Instituto Nacional de la Vivienda fecha 19 de octubre de 1940;

Resultando que la va repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1933 a los solos efectos de exenciones tributarias y que la casa económica de que se trata fué construída por el solicitante sobre te. rrenos que adquirió de don Gregorio Iturbe Aldalur por escritura otorgada en 5 de febrero de 1935 ante el Notario don Nicolás Alcalá Espinosa, scgún se desprende de la escritura de declaración de obra nueva fecha 28 de febrero de 1936, otorgada en Madr.d ante don Leopoldo López Urrutia ba-10 el número 305 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte:

Considerando que se han cumplido - todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica parcela número 7 de la manzana 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Vison, señalada hoy con el número 2 de la calle del Ebro, de esta capital. solicitada por don Emilio Navarro Sanz

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1943.-

#### GIRON DE VELASCO

ACTOR AND COLOR OF STREET AND COMPLETE COLORS

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

ORDENES de 25 de octubre de 1943 por las que se concede a los señores que se citan la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda clase.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Huelva sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Tomás Dominguez Ortiz;

Resultando que el Vicepresidente de la Junta de Obras del Puerto de Huelva solicitó, y a la petición hubo de sumarse el Exemo. Sr. Ministro de Obras Públicas, que se otorgara la Medalla del Trabajo al Presidente de la referida Junta, don Tomás Dominguez Ortiz, fundándose para ello en su aitruísta actuación desde el mencionado cargo a lo largo de veintiséis años, sólo interrumpides por su destitución, ordenada por el Gobierno republicano, y durante cuyo mandado, y gracias a su actividad y entusiasmo, se llevó a cabo la profunda transformación del puerto, en el que se construyeron les muelles de Levante y se impulsaron las obras complementarias e instalación de modernis:mo utillaje, que hicieron crecer de modo extraordinario la importancia del puerto, hasta entonces reducido a un modesto embarcadero de mineral, todo ello sin contar su decisiva intervención en la realización de la magna empresa de dotar a Huelva de un aeropuerto mixto de máximo interés general:

Resultando que la Junta Consultiva de la Delegación de Trabajo de aquella provincia, reunida en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 12 de mayo último, informó favorablemente la petición deducida:

Considerando que, creada la Medalla de Trabajo en virtud del Decreto I de 14 de marzo de 1942, como condecoración nacional de carácter civil, con el fin de premiar aquellas cualida. des relevantes que en el orden laborai puedan concurrir en empresarios

guez Ortiz en pro del incremento de la riqueza nacional:

Vistas las disposiciones citadas. Y por tratarse de persona afecta al Glorioso Alzamiento Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Personal, ha acordado, al amparo del apartado b) del articulo noveno reglamen. tario, que se conceda a don Tomás Domínguez Ortiz la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1943.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión . de la Medalla del Trabajo a don Je. ronimo Sastre;

Resultando que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, y en su desco de que fuera reconocida la vida de abnegación, sacrificio y trabajo de don Jerónimo Sastre, Maestro de la localidad, que habia sido jubilado reglamentariamen. te por edad después de más de cuarenta años de servicios ejemplares, elevó escrito en súplica de que fuera otorgada la referida recompensa a tan benemérito funcionario;

Resultando que la Inspección Provincial de Trabajo informó favor blemente la petición, siendo el dictamen acepiado en todas sus partes por la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, recalcando la labor profesional desarrollada por el mencionado Maestro, que a la vez había creado una institución local denominada «Casa de los Pobres» establecido un coto apicolo, cuyos productos destinaba a engrosar los ahorros de las libretas de la Mutualidad Escolar, y montido una Biblioteca, engrosada gracias a su entusiasmo profesional:

Considerando que los hechos some. ramente relatados encajon en los apartados d), e) y j) del artículo noy trabajadores de toda indole, los he- veno del Reglamento de 25 de abril 3 chos relatados encajan plenamente en de 1942 y, aunque en menor escala, el apartado b) del artículo noveno del en los señalados en las letras a) y Reglamento de 25 de abril de 1942, por b), por lo cual merece ser recompenestar acreditados hasta la evidencia sado con la Medalla al Mérito en el los eficaces servicios del señor Domin. Trabajo el Maestro nacional don Jerónimo Sastre, que en su dilatada vi. en la Orden ministerial citada no se espíritu y de una ejemplar constancia en el trabajo, sin limitarse a la esfera estricta de sus obligaciones, antes al contrario, aplicando sus energías a la creación de instituciones benéficas y sociales, acreditativas de su preocupación hacia el desvalido y de su amor por el estudio y el engrandecimiento de la patria:

Vistas las disposiciones citadas, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Personal, ha ecordado que se conceda a don Jerónimo Sastre la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata, de segunda clase,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

# **ADMINISTRACION** CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Sanidad

Haciendo pública la permuta solicitada por los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria don Mariano Monsalve Nieto y don Federico Monsalve Bañón, respectivamente, de las plazas de Villabaruz de Campos y Tamariz de Campos (Valladolid).

Don Mariano Monsalve Nieto v don Federico Monsalve Bayón, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en los Ayuntamientos de Villabaruz de Campos y Tamariz de Campos (Valladolid) respectivamente, dirigen instancias a esta Dirección General de Sanidad solicitando la permuta de las plazas de refe-

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio último, se hace pública la petición de la permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, & fin de que los demás Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, los Colegios Oficiales de Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamación si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas

da ha dado muestras de un elevado hubiese formulado ninguna reclama.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1943.-El Director general, José A. Palanca.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones (Tribunal de oposiciones a aspirantes al Cuerpo de Guardianas)

Transcribiendo relación de las opositoras que han sido admitidas a la práctica de los ejercicios de oposición, distribuidas en los grupos a que hace mención el Decreto de convocatoria.

#### Mutiladas

Ninguna.

#### Ex combatientes

Aguado Ortiz Concepción. Alonso Iglesias, Fanny, Barrios Santiago, Isabel. Blunes Sánchez, Modesta Carrero Campón, Damiana, Colinas Casado, María. Currás Fernández de los Muros, Ana. García de las Bayonas Sánchez Car-

Lamarca Zaragozano, Carmen. Martinez Martinez, Saturnina. Maseda Travado, María Pilar. Moreno Santos, Carolina. Negre Moreno, Amelia. Negro Moreno, Carmen. Royo Agustín Julia. Ruiz Bassó, Nieves. Ruiz Peraza, Carmen. Ubis Garza, Angela. Uribe Aguirre, Carmen.

#### Familiares de victimas de la guerra

Aceña Herrera, Isabel Almeida Barba, Amparo. Calle Terciado, María Isabel de la. Castaño Martín, Isabel. Conradi Gasau María del Carmen. Corta Mendia, Hermenegilda, Hernández Calyo, María del Pilar. Lachambre del Viso, Maria. Maillo Baena, María del Carmen. Murga Cano, Aliticia, Orellana Domingo, Juana, Ousset Diaz. Valeriana. Rodríguez Cazo. Adelaida. Roncero Cano, Martina. Ruiz Sainz, Eleuteria, Sánchez Segovia, María del Rosario. Soto Ardura, María del Pilar.

#### Ex cantivas

Donoso Faba, Antonia, Gonzálvez Pomares Rosa. Larrosa Muelas, Consolación. Olmo Serrano, Dolores del Olmo Serrano, Gloria del. Pérez Aparicio, Andrea. Sánchez Leyva, Maria.

#### Libres

Achaval Aguirre, Carmen. Agreda Pérez Maria Dolores. Aguado Brugeras, Francisca, Alarcón Sánchez, Francisca, Alcalde Pérez, Amelia. Aldecoa Aldecoa, Blanca de. Alonso Valdés, Maria de las Mer-

Alonso Vaguero, Eduvigis. Alvarado Vidarte Emilia. Alvarez Canalda, Victoria. Alvarez Fernández, María Mercedes, Alvarez Vázquez, Sagrario. Arbós Díaz, Teresa de Jesús, Jerón ma

Arévalo Castro, Josefina. Arija Peña Josefa, Asteinza Barbier, María Begoña de. Ayala Sainz, María Josefa. Ballesteros Jiménez, Carmen, Bardeci Diez, Maria. Becares Geras, María. Belmonte Cervantes Mariana. Benedicto Maicas, Carmen. Benito García, Pilar. Berlanga Martinez, Argentina. Bernal Ibáñez, María Laisa, Bianco Sagredo Maria de la Asun-

Bregel Herrero, Maria del Pilar. Bueno Bueno, Eugenia, Cabrera Castro, Antonia. Callejón Callejón, Emilia. Cano García, Alicia. Cano García, Asunción. Cañones López, Dolores Cantero Castañeda, Indalecia. Carrasco Caballero, Soledad, Casado Arana, Dionisia. Casado García, Jesusa. Carrión Marín, María Luisa. Cruz Collado, Carmen de la Cuenca Gómez, Eloísa. Delgado Hierro, María Josefa, Díaz Alcañiz, Mercedes. Díaz Nieto, Saturia Diaz Rodríguez, María del Socorro. Domínguez Ibáñez, María Julia, Echevarría Murillo, Carmen. Esteban Pereda, Elena. Fernández Blanco, Gloria, Fernández Español, María, Ferrán Bello, Ramona, Franco Beloso, Beatriz. Frutos Arribas, María de la Concepción de. Frutos Martin, Adela.

Fuente Viejo, Maria del Milagro de la.

Gallego Raposo, María del. Garachana Martin, Tomasa, García del Barrio y Moreno, Patrocinio.

García López, Salvadora, García Martin Angela, Garcia Rolland, Araceli. García Ruiz, Braulia García Tamayo, María. García de la Torre, Luisa, Gata de Igartúa, María Loreto. Gómez Camarero, Purificación. González Sánchez, Ana. Gargo o Rodríguez, Leonor. Guerrero Palomo, Carmen. Gutiérrez Cigales, María Pilar. Incinillas Bengochea, Rosario. Leal Sanabria, Esperanza, Leonardo Conde, Felisa. López Eraso, Pilar. López Lasanta, Margarita. López López, María. Lucas Juan, María del Pilar. Llorens Castaños, Ana. Mancho Ballestín, María del Pilar. Mañueco Vicente Francisca, Marin de Quevedo, Perpetua. Marqués Férez, Isabel Carmen. Martinez Delgado, Angustias. Martínez Carracedo, Nieves, Martinez de Diego, Eufemia. Martínez Pérez, Aurora. Matias Matias, Ana. Mellado Carbonell, María Asunción Mellado Ramírez, María. Monsalve Mauriz María Manuela. Moreno Cardús, Isabel. Nadal Juan Francisca. Navarro Navarro, María del Pilar. Negre Román, María Luisa Nielfa Gabaldón, Purificación. Nogales y Gómez, Santiaga Pilar. Pablos Vicente, María del Tránsito. Palao Zafrilla, Maravillas. Pardo Celada Luisa. Pelillo Moranta, María del Carmen Penichet Alonso, Catalina Maria de las Mercedes.

Planas Utrilla, Concepción, Quintana Sánchez, Elvira. Royna y Cerezo, Elida de. Reinoso García, Heliodora, Rica de la Rica, Mercedes de la. Ríos Bercedo Hilaria Catalina de

Riudaverts Goula, María del Carmen.

Rivas Manso, Teresa, Rodriguez Palomero, Agustina. Rodríguez de Rivera Sopeña, Maria de la Asunción.

Redriguez Valdaliso, Eradia Sagra-

Roncero Gago, María Julia, Romero de Gregorio, Teresa, Rubio Medrano N. Maria del Car-

Ruiz Mellado, Maria. Bacz do Dereatllar, Imparo Sácz de Descatllar, María Josefa. Sagrario González, Aurea, Sánchez Abad, Laura. Sánchez Casasempere, Eulalia. Sánchez Segocia, María del Carmen, San José Sacristán, Victoria. Santos Rodríguez, Regina. Sarasa Murillas María Concepción. Sevillano Alvarez, Josefina. Sierra Gómez, Filomena, Tártalo Martínez, Marina. Torre Moyano, Lucia de la. Trechuelo Molini, Mercedes, Vargas Sánchez, Josefa. Vázquez Díaz, María Esther. Vázquez García, María. Vicente Olave María Salomé. Villamandos del Río, Natividad. Villar García, Julia, Villar García, Natividad, Vinagre Rivera, Francisca. Yánez Asensio, Pilar, Yturribeitia Sánchez, Honorata. Zamora Pérez, Luisa Susana

Se pone en conocimiento de las opositora, que integran las relaciones que se mencionan que el sorteo para la práctica de los ejercicios de la oposición tendrá lugar el día 6 de noviembre del corriente año y hora de las cinco de la tarde, pudiendo asistir aquellas a quienes interese presenciar dicho acto a la Secretaria de la Fscuela de Estudios Penitenciarios, sita en la planta alta de la Universidad Literaria de Madrid.

Igualmente se cita por la presente a todas las opositoras para que el día 9 del mencionado mes de noviembre y hora de las cuatro de la tarde concurran a dicho lugar para llevar a cabo la práctica del primer ejercicio.

Madrid, 30 de octubre de 1943.—El Secretario del Tribunal, César Aparicio y de Santiago. — Visto bueno, el Presidente, Isalas Sánchez Tejerina.

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal

Rectificando algunos errores padecidos en la relación de opositores al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscai.

Observados algunos erreres en la relación de opositores admitidos, publicada en el BOLETIN OFICIAL al 62, 147,535, 163,530, 194,334, DEL ESTADO del día 27 del corriente, se publican a continuación las oportunas rectificaciones con expresión de los nombres de los opositores a quience afectates

Marce Store, Market -- Orange A.

Alzugaray y Jácome, Alfonso. -Grupo B.

Peña Llorente, José,-Grupo F.

Madrid, 28 de octubre de 1943.-El Sècretario del Tribunal, Rafael Al. caraz.-Visto bueno, el Presidente del Tribunal, Ramón García del Valle.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General 🕁 la Deuda 🔻 clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravio de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (25) Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 5 de noviembre actual.

Factura número 446, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928 vencimiento 1.º de octubre de

Serie A, minicros 115.828, 172.629. Serie B. números 42.944, 51.415, 51.416. 56.453

Serie C. números 55.364, 55.365, 55.366, 55.367, 62.393,

Factura número 456, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emilión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 184 309 y 10, 196.868 al 75.

Serie B, número 59.061.

Factura número 458, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 28 370 y 71, 100,446 al 50, 122.260 al 65, 164.239 al 48, 176.624, 198.089 al 97.

Serie B, números 44.862 y 63, 62,179 al 83, 74.014.

Serie C, números 66.997 al 77.906. Serie D, números 9.609, 13.193 y 94. Serie E. números 16.503 y 4. Serie F, número 7.730.

Factura número 458, de Deuda Amortizeble at 3 por 100, emisión de 1228. vencimiento de 1,º de actubre de 1925: Serie A. núms, 35,785, 97,377, 112,656

Factura número 462, de Deuda Amortizable at 3 por 100 emisión 1833, van... cimiento de L. de octubre de 1936: Serie A, mims, 46,986, \$1,143, 120,071, 126,601, 126,607, 153,904 at 96, 154,002

y 8, 170,153 al 62, 170,371, 171,467, 174,108, 180,609, 180,862, 187,455 al 74, 187,483 al 89, 188,338 y 39, 197,019, 197,023, 197,433 al 43.

Factura de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de enero de 1937.

Serie A, números 97.704 al 38.494, 38.501 al 20.

Serie B, números 16.078 al 51. Serie D, números 3.584 al 91, 3.593 al 651, 3.653 al 72, 3.674 al 87.

Factura número 10, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de enero de 1937: Serie A, números 18.164, 174.888 y 89, 178.529.

Serie B, números 4.541, 17.613, 62.153 al 65, 87.073.

Serie C, número 69,943.

Factura número 11, de Deuda Amor. tizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de enero de 1937: Serie A números 21.105 y 6, 53.746, 130.015, 172.947 y 48, 189.115 y 16, 189.120, 189.122 al 200.

Serie B, números 47.293, 47.370 al 73, 72,148

Serie C, múmeros 47,873 y 74, 62.342, 75.514.

Factura número 12, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de enero de 1937: Serle B números 68,846 al 49.

Serie C, múmeros 8,008, 51,887 al 89, 68,328.

Factura número 13, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de enero de 1937: Serie B, número 68.392.

Factura número 14, de Deuda Amortizable al B por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de enero de 1937: Serie A, números 79.424 al 28. Serie B, número 30.512.

Factura número 18, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de enero de 1937:

Serie A números 12.549 al 51, 17.878 al 81, 40.637, 120.152 y 3, 129.533 al 38, 172.273 y 4.

Serie B, múmeros 5.095, 5.372 al 74, 6.242 y 3, 12.759.

Serie C. números 2,970, 50,608 y 9, 55,595, 56,400.

Factura número 158, de Deuda Amortizable al 3 por 100 emisión de 1928, vencimiento de 1.º de enero de 1937; Serie A, núms, 112,528 al 33, 112,568 al 92.

Serie C, números 46.099 al 101.

Factura número 160, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de enero de 1937:

Serie A, núms. 13,216 al 18, 152.048 y 49, 163.839, 172.640, 181.063 al 66, 184.997, 185.790 194.183 y 84

Serie B, núms. 15.828, 37.344, 42.564

Serie C, números 62,245,

Factura número 389, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de enero de 1937:

Serie A, números 115.828, 172.629. Serie B, números 42.944, 51.415 y 16, 56.453.

Serie C, números 35,364 al 7, 82,393.

Factura número 395, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1937:

Serie A, números 94.262 y 63, 120.184 y 85, 155.109 y 10, 180.432 al 44. Serie B, número 65.514. Serie C, número 70.948.

Factura número E96, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1937:

Serie A, números 184.309 y 10, 196.868 el 75.

Serie B, número 59.061.

Factura número 397, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1923, vencimiento 1.º de enero de 1937:

Serie A, numeros 35.785, 97.377, 100.464, 112.655 gl 62, 143.046, 147.585, 163.330, 163.822, 194.334.

Factura núme o 399, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1937:

Serie B, número 46.207. Serie C, números 51.491 al 95. Serie E, número 12.997.

Factura número 400, de Deuda Amortikable al 3 por 100 emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1937:

Serie A, números 28,370 y 71, 100,446 al 50, 122,260 al 65, 164,239 al 48, 176,624, 198,089 al 97.

Serie B, mimero 44.862 y 63, 62.179 at 83, 74.014.

Serie C. números 66,997 21 67,006. Serie D, números 9,609, 13,193 y

Serie E. números 16,503 y 4. Serie F. número 7,790.

Factura número 406, de Deuda Amortizable el 3 por 100 emisión 1928, vencimiento 1.º de marzo de 1937:

Serie B, número 69.813.

Factura número 407, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1937:

Serie A, números 127,512, 202,271. Serie B, números 41,900 y 1.

Factura número 6, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de ab-31 de 1937:

Serie A. números 21.105 y 6, 53.748, 130.015, 172.947 al 9, 189.115 y 6, 189.120, 189.122 al 200.

Serie B, números 47,293, 47,370 al 3, 72,148.

Serie C, números 47.873 y 4, 75.514.

Factura número 7, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1.º de abril de 1928, vencimiento de 1.º de abril de 1937:

Serie A, números 18.164, 46.294 al 97, 83.769 y 10, 97.169 al 72, 112.321, 115.675, 115.720 y 21, 115.725, 115.728, 117.075 y 76, 140.945, 144.745, 149.390 al 92, 152.169 al 71, 159.700 al C2, 173.376 al 78, 174.888 y 89, 176.189, 177.297 al 99, 177.303 al 06, 178.529, 180.914 al 20, 180.924, 181.110, 200.070 y 71.

Serie B. 4.541, 10.415, 16.043, 17.613, 18.902, 22.133, 24.536, 34.438, 46.370, 62.153 at 55, 64.105, 67.073, 67.929 at 34, 71.031.

Serie C, numeros 6.780, 13.447, 19.132 y 33, 20.176 y 77, 36.930 y 31, 58.633 y 34, 69.674 y 75, 69.943 y 44, 71,171 y 72, 72.825, 78.229.

Serie D. número 9.362 13.691 y 92. Serie E, números 14.806, 170.023 al 25.

Factura número 8, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento de 1.º de abril de 1937:

Serie B, números 68.846 al 49. Serie C, números 8.008, 51.887 al 69, 68.328.

Factura número 8 de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie A, números 77.139 at 43. Serie C, número 31.325.

Factura número 9 de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1937;

Serie B, número 68.392.

Factura número 9. de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie A, número<sub>s</sub> 136.229 al 43. Serie B, números 18.443, 37,551 y 2. Scrie C. números 43.319, 52.919. Serie D. número 2,505.

Factura número 11, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1923, vencimiento de 1.º de abril de 1937:

Serie A, números 79,424 al 28. Serie B, número 30,512 \* \* 1

Factura número \$40, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1937: 

Serie A. números 38.786, 97.377. 100,464 112,655 al 62, 143,045, 147.535 163,330, 163,822, 194,334.

Factura número 343, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º ce abril de 1937: l Serie A, números 28.370 y 71, 100.446 al 50, 122.260 al 65. 164.239 al 48, 176.624, 198.085 al 97.

Serie B. números 44,862 y 63. 62,179 al 83, 74.014.

Serie C, números 65.997 al 67.006. Serie D, números 9.609, 13.193 y 94. Serie E, números, 16,503 y 4.

Factura número 348, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1937: Serie A. números 46.086, 91.143, 120.971, 126.691, 126.697, 153.994 al 96, 154,007 y 08, 170,153 al 162, 170,371, 171.467, 174.108, 180.609, 180,862, 187.455 al 89, 187.490 al 84, 188.338 y 39, 197,019, 197,023, 107,433 al 43,

Factura número 349. de Deuda Amortizable al 3 per 100 emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1937: Serie A, números 127.512, 202.271. Serie B, números 41.900 y 01.

\* \* \*

Factura número 352, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928. vencimiento 1.º de abril de 1937: Serie A. números 60.894, 130.945 al 47, 149.701, 149.756.

Serie D, número 8.785.

Factura número 8, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1937;

Serie A, números 97,169 al 72, 115.675, 115.720 y 21, 115.725, 115.728, 117.075 y 76, 149.390 al 92, 159.700 al 2 173.376 al 78, 177.297 al 99, 177.303 a1 6, 181.110.

Serie B. números 10.415, 16.043, 18.902, 24.536, 34.438, 46.370, 71.031. Serie C, números 6.780 19.132 y 33, 20.176 y 74 36.930 y 81, 71 171 y

Serie D. números 13,691 y 92. Serie E, número 14,806, 17,023 189,120, 189,122 al 200,

Factura número 9, de Deuda Amortizable 21 3 por 100, emisión 1928. vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie A, números 21,105 y 6, 53,746, 130.015, 172.947 al 499 189.116 y 16, 189,120, 189,122 al 200.

Serie B, números 47,293 47,370 al 73, 68,846 al 49, 72,148,

Serie C. números 8.008, 47.878 y 74. 51.887 al 89, 68,328, 75,514.

Farctura número 10 de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie A, números, 18.164, 46.294 al 7, 83,709 y 10, 112,321, 140,945, 144,745, 152,169 at 71, 174,838 y 9, 176,189, 178,529, 180,914 al 20, 180,924, 200,070

Serie B, números 4.541, 17.613, 22,133, 62,153 al 5, 64,105, 67,073, 67.929 al 34. 68.392.

Serie C números 10,447, 58,633 y 4, 69.674 y 5, 69.943 y 4, 72.825, 78.229. Serie D. número 9.362.

Factura número 12, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928 vencimiento 1.º de Julio de 1937: Serie A, números 79,424 al 28. Serie B, número 30,512.

Factura número 29, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie C, número 60.597.

Factura número 337, de Deuda Amortizable al 3 por 100 emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de

Serie A. números 115.828, 127.247, 127.248, 127.249, 127.250, 127.251, 127.252 172.629.

Serie B, números 42,944 51,415 y 6, 56.453.

Serie C, números 55,364 al 67, 62.39**3**.

Factura número 343, de Bouda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de julio de 1937: Serie A, numeros 94.262 y 3, 120.184

y 5, 155,109 y 10, 180,432 at 44. Serie B, número 65.514. Serie C namero 70.948.

Factura número 7, de Deuda Amortizable al 3 por 100 emisión de 1928, vencimiento 1,º de octubre de 1937: Serie A. mimero 21,105 y 6, 53,746,

1 130,015, 172,047 al 49, 169,115 y 16,

Serie B, mume is 63,846 al 49.

Factura número 8, de Deuda Amortizable at 3 por 100, emision 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A. números 18,164, 46,294 al 7, 88.709 y 10, 97.169 al 72, 112.321, 115.675, 115.720 y 1, 115.725, 115.728, 117,075 y 6, 140,945, 144,745, 149,300 al 2, 152,169 al 71, 159,700 al 2 173.354 y 5, 173.373 al 6, 174.388 y 9 176,189, 177,297 al 9, 177,303 al 6 178.529, 180.914 at 20, 180.924, 181.110, 200.070 y 1.

10,416 Serie B, números 4.541, 16.043, 18.992, 22.133, 24.536, 34.438, 46.370, 62.153 al 5, 64.105, 65.717, 67.073, 67.929 al 34, 68.392, 71.031.

Serie C pumeros 6.780, 10.447, 19.132 y 3. 20.173, 20.176 y 7. 20.753 al 5, 36.930 y 1, 47.161 y 2, 47.165, 47.854, 48.873 al 8, 51.497, 58.633 y 4 66,422 69,674 y 5, 69,943 y 4, 71,170 al 2, 72.825, 78.229.

Serie D, números 9,362 13,691 🔻 🏖 Serie E, números 14,806 17,023 al &

Factura número 9, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928. vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie B. números 47,293, 47,370 at 3 67.901, 72.148.

Serie C, núme os 47.873 y 4, 77,514. Serie D, número 13,689.

Factura número 10, de Deuda Amortizable al 3 por 100 emisión 1928 vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 79,424 al 28. Serie B. números 17,613 30,512.

Factura número 18, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie B, números 11,461 al 63. \* \* \*

Factura número 28, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie C número 60,597. \* \* \*

Factura número 246, de Deuda Amortizable al 3 por 190, misión de 1928, vencimiento 1.º de octubre de

Serie A, números 115,823, 127,247 al 9, 127.250 al 2, 172.629.

Serie B, números 42,944, 51,415 y 6. 52,108, 56,453, 72,534, 73,301 al 6,

Serie C, números 39.800, 51.634, 55.364 at 7, 62.393.

Serie D. número 13.899. Factura número 254, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 76.339 al 41, 79.029 al 32, 79.239, 1928, vencimiento 1.º de octubre de 79.887 y 8. 1937

Serie A, números 94,262 y 3, 120,184 y 5, 155,109 y 10, 180,432 al 44 Serie B, número 65.514. Serie C. número 70.948.

Factura de Deuda Amortizable al 8 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1938:

Serie A números 30,237 al 39, 150.340 y 41, 163.133.

Factura número 18, de Deuda Amortizable al 3 por 100 emisión 1928, vencimiento 1.º de cnero de 1938: Serie B, números 11,461 al 3.

Factura núme o 304, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de enero de 1938:

Serie A. números 127,449, 149,378, 172.641, 172.642, 182.924 200,979, 200.980.

Serie C, números 55.364 al 7.

Factura número 415, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vancimiento 1.º de enero de 1938:

Serie A, números 94,262 y 3, 120,184 y 5, 155,109 y 10, 180,432 al 44. Serie B, número 65.514. Serie C, número 70,948.

Factura número 1, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 23,662 al 5, 28,950 al 6, 43,768, 46,720 al 6, 46,733 al 45. 46.751 al 53, 46.761 al 4, 46.768 al 75. 46.777 al 9, 46.783 al 6, 46.793, 46.803 al 17, 46,826 al 47, 75,326, 81,892 al 7, 82,917 21 21, 84,568, 104,644 al 6, 107.377, 113.430, 117.099 al 101, 141.878. 155,535 y 6, 155,725 y 6, 162,269 al 73, 169,149 al 52, 169,205, 175,369 al 72, 178,033 al 67, 179,249 cl 52, 184,903, 186.502 186.894 y 5. 188.647, 190.360 y 1, 192,527 at 30, 192,534 at 6, 198,034 al 8, 198.098, 202.136 al 41.

Serie B, números 2,661, 18,452 y 3, 18.894 y 5, 13.903, 18.907 al 17, 13.927, 18.930, 25.575, 30.413 al 17, 31.078, 31.493 y 4 31.866 y 7, 34.578 at 85, 35,934 at 6, 43.310, 43.462, 43.521, 46,369, 60,875, 63,931 al 3, 68,363, 69.044 y 5. 72.990, 74.247.

Serie C, números 13.737, 20.148 al 52. 20.154 y 5, 20.164 al 9, 20.171 y 2, 20.178 al 84, 20.202 al 41, 20.249, 20.256 al 61, 20,264 al 2, 32,373 al 6, 33,721, 34.551, 34.716, 36.925, 38.497, 39.932, 42.840, 47.698 al 707, 68.238 y 7, 62.056, 62.347 al 56, 62.363 al 9, 70.259 al 61, 72,210, 73,412, 74,558 al 60. 76,336,

Serie D, números 4,173, 4,175 al 7. 4.180 y 1, 4.183 a; 5, 4.191, 4.193, 6.743. 7.890, 9.922, 14.845.

Setie E, números 6,361, 6,363 v 4. 6.369 al 73. 6.376 y 7. 6.380 al 5. 6.387. 9.416 14.651, 16.326, 17.019 y 20, 17.199.

Serie F. números 3,263 al 67.

Factura número 2, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 176,225 al 43. Serie B, números 67,896 al 900. 67,902 al 6.

Serie C, número 73.384, Serie D, números 13,600 14,111. Serie E, núme.os 17 575 y 76 Serie F, números 8,292.

Factura número 3, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1 º de abril de 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938 ·

Serie A, números 6,127, 88,982 al 4. 92.908 y 9, 97.114 y 5, 117.825 al 30, 119,640 al 4, 119,665, 123,293 al 5, 130.738, 134.078 al 81, 146.563 y 4, 152.877, 155.111 y 12, 176.855 al 8, 181.543 al 6, 182.291 y 2, 182.310, 182,314, 183,936, 188,425 al 8, 191,667 al 72, 191,682 al 5, 197,112, 197,184, 197.931 al 4.

Serie B. números 372, 2.344 y 5, 6.710 a<sub>1</sub> 15, 12.561 y 2, 18.399 y 400, 18.450 y 1, 19.229 y 30, 31.752 y 3, 33.204 al 8, 34.543, 35.937, 37.265, 37.281, 42.457 y 8, 44.210 al 12, 44.230 44.263, 45.160 y 1, 51.674 al 93, 53.081, 54.753, 54.806 at 11, 56.616 at 35, 63.041, C .712, 67.969 y 70, 68.096, 70.374 y 5, 73,339 al 46, 73,789 al 91.

Serie C. números 2,409, 14,645 al 9, 17.657 18.003, 19.760, 22,305, 26,367 y 8, 33,601 al 3, 33,868, 34,539, 87,970 al 7, 38,499 al 503, 38,321, 40,107, 40.112, 46.875, 47.939 y 40, 55.550 al 9, 57.277, 59.543 at 50, 63.416 y 7, 64.203. 65.333, 70.204, 75.248 al 58, 75.371 ml 86 77.545 al 54, 78.443 al 50, 78.692, 78.833 y 4, 79.320, 79.404, 79.584 y 5. Serie D, números 2,191, 2,196, 2,618 y 9, 4.493, 7.147, 7.402, 7.587, 9.670, 12.787, 14.538, 14.593, 14.829,

Serie E. números 230, 5.841, 7.081. 7.314, 8.207, 9.229 at 33, 9.382 at 5, 9.986, 10.396 al 9, 10.726, 12.520, 15.708 у 9.

Serie F, números 635 y 6, 2.145, 2,489, 2,794, 3,110, 3,571, 5,717 y 8, 5.847, 7.467, 7.708,

Serie G, número 696.

Factura número 16, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 97,620 al 2, 135,751 151.096, 154.168, 154.218 y C 154.224 y 1.487,17 pesetas; número 530, emitida

5, 173,697 y 8, 185,529, 185,534, 194,134 y 5, 195,058 al 65,

Serie B, números 17,320, 27,263, 44,048, 44,290, 56,656 y 7, 58,462, 59,009, 61.969 y 70, 70.729, 70.907.

Se.ie C, números 69,538 y 9, 76,727. Serie D, número 13.154.

(Continuard.)

Anunciando el extravio de las Inscripciones de Beneficencia, Particulares. Colectividades e Instrucción Pública que se citan.

Habiendo sufrido extravio las inscripciones que a continuación se expresan, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel, en el plazo de treinta días, contados de de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la citada provincia, en la inteligencia de que de no verificarlo así, serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913:

De Beneficencia, número 1,060, emitida a favor de Allepuz Pío, legado de Mosén Juan Sancho (Teruel), por un capital de 213,32 pesetas; número 1.102, de las Escuelas de niñas de Corbalán (Teruel), por un capital de 418,95 peretas.

De Particulares y Colectividades, número 932, emit da a favor del Legado Pío de Isabel y José Sánchez Muñoz, llamada de los parajes para estudios en Teruel, por un capital de 13.779.69 pesetas: número 933, emitida a favor de la Beneficencia provincial de Teruel, por un capital de 3.700 pesetas; número 4.525, emitida a favor de Pío legado de Mosén Juan Sancho, en Allepuz (Teruel) por un capital de 700 pe etas; número 4.526, emitida a favor de la Escuela de niñas de Corbalán (Teruel), por un capital de 800 pesetas; número 4.527, emitida a favor de la Beneficencia provinc'al de Teruel, por un capital de 1.200 pesetas; número 4.520, emitida a favor de la Obra Pia de doña Isabel y don José Sánchez Muňoz, en Teruel, por un capital de 9.800 pesetes; número 4,530, emitida a favor de la Obra Pía de don Gabriel de Bayo en Alcalá de la Selva (Teruel), por un capital de 4.500 pesetas.

De Instrucción pública, número 523, emitida a favor del Magisterio de nihos de La Zona (Teruel), por un capital de 205,30 pesetas; número 527, emitida a favor del Magisterio de Tortajada (Teruel), por un capital de

a (avor del Magisterio de Ejulve (Teruel), por un capital de 44,74 pesetas; número 531, emitida a favor del Magisterio de Calamocha (Teruen, por un capital de 314,26 pesetas; número 532, emitida a favor del Magisterio de Linares (Teruel), por un capital de 1.588.52 pesetas.

Madrid, 25 de septiembre de 1943. El Director general, G. Gorordo.

4.810-A, C.

#### Dirección General de lo Contencioso del Estado

ACUERDO de 18 de octubre de 1943 concediendo a las inscripciones números 7.370 y 7.391, pertenecientes al Santo Hospital de Caridad, de El Ferrol del Caudillo, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas inridicas.

Vista la instancia suscrita por don Julio Pardo de Atín, en concepto de Hermano Mayor y Presidente de la Junta de Gobierno del Santo Hospital de Caridad, de El Ferrol del Caudillo, por la que solicita sean eximidas del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, las inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua Interior, números 7.370 y 7.391, de Mano. valor nominal, respectivamente, pesetas 107,200 y 283,100, emitidas a favor del referido Hospital, cuyo beneficio solicitó de la Abogacía del Estado en la citada provincia, sin que conste hava sido resuelto hasta la fecha el expediente de su razón;

Resultando que según certificación librada por el Secretario de la Junta de Gobierno de la expresada Institución, con el visto bueno de su Hermano Mayor, en 19 de enero último, cuyo documento fué aportado a expediente análogo, a petición de este Centro, fueron declarados exentos del nombrado tributo los bienes que pertenccian all Hospital, por Real Orden de 4 de enero de 1912, la que fué complementada por acuerdos de esta Dirección, de 25 de mayo y 4 de noviembre de 1940 y 26 de marzo del año actual, que extendieron el beneficio a varias inscripciones de la clase aludida, a dos fincas urbanas, sitas en la citada población, y a 15 acciones del Banco de Espaila, pertenecientes todos los mencionados bienes a la misma entidad:

Considerando que siendo un hecho probado por los antecedentes que quedan reseliados, que en diferentes fechas fué otorgada la exención tribuprimero en forma global por la Real Orden de enero de 1912 y, después, para todos y para cada uno de los bienes especificados en los acuerdos de este Centro, de 25 de mayo y 4 de noviembre de 1940, y per el de 26 de marzo del año en curso, sólo será preciso tratar en esta resolución del extremo que hace referencia a la adscripción de los bienes que se reseñan en la nueva solicitud de exención, que son las inscripciones de la Deuda Perpetua Interior, números 7,370 v 7.391:

Considerando que es innegable que en ellas concurre el expresado requisito, por tratarse de valores mobiliarios de carácter intransferible; y

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto, se halla atribuída a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento que regula su exacción.

La Dirección General de lo Contencloso del Estado declara exentas del impuesto sobre bienes de las personas juridicas, las inscripciones intrans. feribles de la Deuda Pernetua Interior al 4 por 100, números 7.370 y 7.391, pertenecientes al Hospital de Caridad, de El Ferrol del Caudillo.

Madrid. 18 de octubre de 1943.—El Director general, Francisco Gómez de

ACUERDO de 18 de octubre de 1943 concediendo a la fundación «Simón Santos Tomén, instituída en Corcubión, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas juridicas, para dos láminas de la Deuda, números 6.893 y 7.581, con las que se amplia el capital de dicha Fundación.

Vista la instancia suscrita por el Secretario de la Junta de Beneficencia de La Coruña, en la que hace constar que dicha Junta viene ejerciendo, con carácter interino, el Patronato de la Fundación intitulada «Simón Santos Tomé», de Corcubión, que fué declarada de beneficencia particular docente por Real Orden de 10 de marzo de 1926;

Que por resolución de este Centro, fechada el 8 de enero de 1935, fué declarado exento del impuesto sobre bienes de personas jurídicas el capital que entonces poseía, integrado por las láminas intransferibles de la Deuda, números 5.127, 5.811, 5.908 y 6.404, con un total valor nominal de 106,300 pesetas; que con posteriorL taria de que se trata al Hespital de dad, fueron adquiridos, a nombre de l'al de 12 de noviembre de 1941, que se

pitall dos inscripciones intransferibles de la misma Deuda, números 6.893, de 8.000 besetos, y 7.581, de 27.000; y que hallándose aquélla en las mismas condiciones que tenía en la fecha en que se declaró la exención, suplica se extienda el beneficio a los titulos últimamente reseñados; y

Considerando que confirmada la referencia del solicitante, supuesto que es cierto que en 8 de enero de 1935 fué otorgada por este Centro la exención a que alude para los bienes que entonces se describieron como pertenecientes a la Fundación titulada «Simón Santos Tomé», de Corcubión, y siendo los nuevos bienes para los que se pretende el beneficio de la mis. ma naturaleza furídica que los que motivaron aquélla, dado que se trata de dos inscripciones intransferibles de la Deuda, adscritas, por tanto, directamente al fin fundacional,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda, por idénticas razones que sirvieron nara fundamentar su resolución de 8 de enero de 1935, conceder exención det imnuesto sobre bienes de las personas . furídicas a las inscripciones nominativas de la Deuda Pública Perpetua Interior, al 4 por 100, números 6.893 y 7.581, de 9.000 y 27.000 pesetas nominales, respectivamente, pertenecientes a la Fundación llamada «Simón Santos Tomé», de Corcubión.

Madrid. 18 de octubre de 1943.-El Director general, Francisco Gómez de Llano.

ACUERDO de 18 de octubre de 1943 concediendo al Colegio de «Esclavas del Amor Misericordioson, institutdo en Madrid, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas juridicas.

Visto el expediente promovido por la Reveredenda Madre Pilar de Jesús. Superiora del Colegio de Esclavas del Amor Misericordioso, con residencia en esta capital, Paseo de Aceiteros, 97. solicitando en nombre de la Muy Reverenda Madre General de la Congregación la exención de los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes (a misma;

Resultando que según las constituciones por que se rige, es objeto de la Congregación, aparte de la santificación de sus miembros, el ejercicio de la caridad mediante la Fundación de Asilos, la asistencia gratutita a enfermos desamparados y la educación de niños pobres y desvalidos:

Resultando que por Orden ministe.

declarada de beneficencia particular la Acuerdo de 22 de octubre de 1943 Congregación de Esclavas del Amor Misericordioso, sin obligación de rendir cuentas;

Resultando que el capital de la Congregación para el que se pide la exención está constituído por los siguientes bienes: 80,400 pesetas nominales de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, depositadas en el Banco de Bilbao; 40.000 pesetas nominales de Deuda Amortizable convertida y 317.500 de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, depositadas en el Banco Hispano Americano, y 146.500 pesetas nominales de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior. depositadas en el Banco de Vizcaya;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Lev de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, texto refundido de 29 de marzo de 1941 y el 264, número 8.º. del Reglamento para su aplicación de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos · a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2º del Reas Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la Congregación de Esclavas del Amor Misericordioso es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al demedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin y como tal figuran depositados a nombre de la Congregación en los Bancos que se ha referido;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuída a este Centro directivo por el párrafo 4.º del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencloso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital que anteriormente queda relacionado y que en total asciende a 584,400 pesetas, pertenecientes a la Congregación de Esclavas del Amor Misericordioso.

Madrid, 18 de octubre de 1943,-El Director general, Francisco Gómez de Llano

concediendo a la Fundación instituída en Santiago de Compostela (La Coruña) por aoña Vicenta Fernández Mato la exención del impuesto que grava los bienes de las personas juridicas.

Visto el expediente promovido por don Jesús Cavo Españeira solicitando, a nombre de la Fundación instituída por doña Vicenta Fernández Mato en Santiago de Compostela, la exención del impuesto sebre bienes delas personas jurídicas para los pertenecientes a la misma;

Resultando que, por testamento otorgado ante el Notario de Santiago don Andrés Domínguez Guitia en 27 de abril de 1928, declaró la otorgante que del depósito de títulos de la Deuda Amortizable que tenía en la Sucursal del Banco de España de dicha ciudad se separaran quince mil pesetas nominales, para invertir sus productos en mejorar la alimentación y vestido de los presos de la cárcel correccional de la misma, nombrando patronos, solidariamente, al Síndico del Convento de San Francisco, Párroco de San Fructuoso y Santa Susana, o quien haga sus veces, y al Capellán de la cárcel;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de julio de 1929 se clasificó a la nombrada fundación con el carácter de benéfico particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituído por una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 5.938, importante 19,200 pesetas, depositada en la sucursal del Banco de España en La Coruña:

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley reguladora de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 29 de marzo de 1941, y el 264, número octavo, del Reglamento dictado para su ejecución, de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallan afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en /l artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la aludida fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin kouo exista persona interpuesta, ya

que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bieres sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener la inscripción de la Deuda antes reseñada, único que posee, el carácter de intransferible;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuída a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital representado por la inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 número 5,938, de diecinueve mil doscientas pesetas nominales, perteneciente a la Fundación instituída en Santiago de Compostela por doña Vicenta Fernández Mato

Madrid, 22 de octubre de 1943.-El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo de 22 de octubre de 1943 concediendo a la Fundación «Premio al trabajo artístico y auxilio a las viejas industrias populares que están a punto de desaparecer o al resurgimiento de las desaparecidas», instituida en Madrid, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Luis Navia Osorio, funcionario del Ministerio de Educación Nacional y Secretario del Museo del Pueblo Español y de la Fundación «Premio al trabajo artístico y auxilio a las viejas industrias populares que están a punto de desaparecer o al resurgimiento de las desaparecidas», solicitando, a nombre de esta última, la exención para sus bienes del impuesto que grava los de las personas juri-

Resultando de la documentación aportada al expediente que, por escritura de 11 de diciembre de 1935, otorgada por doña Trinidad Scholt Hermensdorff y otros ante el Notario don Hipólito González Rebollar, los comparecientes, con dinero recibido de un anónimo donante -pesetas 63,000-, y teniendo en cuenta los deseos e instrucciones contenidos en carta particular que dirigió a aquélla, instituyeron una Fundación con la denominación dicha y designaron una Junta de Patronato, de la que forma parte el solicitante en concepto de Secretario, con facultades para gestionar todo lo que interese a la Fundación:

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 16 de febrero de 1942 se clasificó a la misma con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que su capital se halla constituído por una inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 7.638, de capital nominal 78,000 pesetas;

Considerando que el artículo 50. apartado F), de la Ley que regula los impuestos de Derechos reales y transmisiones de bienes, de 29 de marzo de 1941, y el 264, número 8.º, del Reglamento dictado para su ejecución declaran exentos del impuesto sobre bienes de personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallan afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente sus bienes, o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fimdación de que se trata, que es el que indica, su denominación, es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al fomento de la cultura y protección del arte, sin que exista persona interpuesta, dado que al quedar obligada la Junta de Patronato a rendir cuentas al Protectorado, aquélla no podrá disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por tener el carácter de instransferible el título de la Deuda único bien que posec;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuída a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del nombrado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital que posee la Fundación «Premio al trabajo artístico y auxilio a las vicias industrias populares que están a punto de desaparecer o al resurgimiento de las desaparecidas», integrado por la inscrioción intransferible que queda reseñada.

Madrid, 22 de octubre de 1943.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

concediendo a la Fundación «Escuepersonas jurídicas.

don Jenaro de Enderica y Hormacchea vecino de Munguía, en concepto de Presidente de la Junta Administradora de la Fundación titulada «Escuelas Ventades», de Munguia, instituida en dicho pueblo por don Laureano Jado Ventades, carácter que justifica, sobre exención para sus bienes del impuesto que grava los de las personas jurídicas;

Resultando que en la escritura otorgada en 18 de octubre de 1928 por los Albaceas del expresado causante, ante el Notario de Bilbao don Celestino María del Arenal, que en copia autorizada se acompaña a la solicitud, se hacen constar, entre otros extremos: que en la cláusula 5,ª del testamento otorgado por aquél ante el mismo funcionario ordenó se instituyera en el nombrado pueblo una escuela con la denominación indicada destinada a dar instrucción primaria integral y gratuita y gando para tal fin 130.000 pesetas para el edificio y 40,000 para su sostenimien... to; que para la administración de ella se nombraria una Junta, compuesta del Alcalde y el Síndico del Ayuntamiento, el Cura párroco de la Iglesia de San Pedro de Munguía y dos mayores contribuyentes por inmuebles que nombraría el último, confiando el Patronazgo, aunque sólo con funciones investigadoras de la inversión de las rentas, al Ayuntamiento y a la Junta Provincial de Beneficencia, cuya Junta tendría, entre otras facultades, la de representar a la Fundación;

Resultando que también se acompaña a la instancia una copia del Reglamento de la Institución haciendo constar al pie de ella que es fiel refiejo del que en su tiempo fué aprobado por la superioridad y que destruyó un incendio durante la revolución roja:

Resultando que según indica un certificado librado por el Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia, la precitada Fundación fué clasificada como de beneficencia particular docente, con obligación de presentar presupues. tos y rendir cuentas al Protectorado, por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 31 de diciembre de 1929:

Resultando que los bienes que se reseñan como pertenecientes a la Institución son: la inscripción intransferible de la Deuda Interior al 4 por 100. número 5.820, de 530,000 pesetas nominales; la de igual clase de Deuda, número 6.828, de 21.800; la de la misma Deuda, número 7,286, de 53,200 y

Acueras de 26 de octubre de 1943 el edificio escuela, que no se valora y respecto al cual alega el peticionario las Ventades», instituída en Mun- que no puede acompañar ni certificaguia (Vizcaya), la exención del im-ción de la inscripción del inmueble en puesto que grava los bienes de las el Registro de la Propiedad, por haber sido destruída dicha Oficina durante la guerra de liberación, ni aun siquie-Visto el expediente promovido por ra las primeras copias de las escrituras de compra del solar y la declaración de obra nueva, en cuyo pie constarian las notas de la inscripción, por su extravio:

Resultando que en instancia aparte el mismo solicitante suplica se expida una certificación en la que se haga referencia a la incoación del nombrado expediente de exención;

Considerando que el apartado F) de la Lev que regula los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941, y el número octavo del 264 del Reglamento dictado para su ejecución de la misma fecha declaran exentos del impuesto sobre bienes de personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real educación artística a sus alumnos, le- Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleer directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

> Considerando que el objeto de la Institución de que se trata es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

> Considerando que de los bienes fundacionales se ha justificado plenamen. te y en forma reglamentária que los de carácter mobiliario se hallan directamente adscritos a la realización del fin de la Institución, por ser intransferibles; pero no se ha demostrado dicha adscripción directa respecto al edificio-escuela, toda vez que, por las circunstancias que se han indicado no ha podido acompañarse a la solicitud de exención la justificación que indica el párrafo primero del apartado segundo del artículo 265 del Reglamen. to precitado, en el extremo que hace mención a la inscripción del inmueble a nombre de la Institución de que se trata, por lo que habrá que esperar a que se aporte tal demostración para extender a él el beneficio de la exención por el referido impuesto:

Consderando respecto a la declaración de retroactividad que igualmente solicita el promovedor del expediente. para que la exención surta sus efectos desde el dia 1 de julio de 1937, fecha de la efectividad de la derogación del concierto económico con las provincias rescongadas y de la entrada de éstas

en el régimen tributario común, que no existe ninguna disposición legal que autorice dicha retroactividad y que todas las resoluciones administrativas surten sus efectos desde sus fechas a más de que sólo puede ser imputable a los interesados el gran retraso que han observado en la incoación de este expediente con relación a la fecha que queda expresada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 285 del Regla. mento fiscal:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del citado impuesto está atribufda a este Centro directivo por el párrafo cuarto del mencionado articulo 265 del Regiamento.

- La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda:
- 1.º Declarar que la Fundación titu-Mada «Escuelas Ventades», de Munguia se halla exenta del impuesto sobre bienes de personas juridicas en lo que hace referencia a las tres inscripcio-nes intransferibles de la Deuda del Estado que quedan reseñadas, pero no en lo que hace mención al edificio-esouela, por las razones indicadas.
- 2.º Que se expida la certificación que ha interesado el promovedor del expediente, relativo a la incoación del mismo, por ser tal pretensión perfecta... mente reglamentaria; y
- 3.º Denegar la declaración que tam. bién se pretende sobre retroactividad de este acuerdo a la fecha de 1 de jutio de 1937.

Madrid, 26 de octubre de 1943.-El Director general, Francisco Gómez de Llane.

#### Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Rectificando el escalajón del Cuerpo de Delineantes del Catastro en cuanto a la situación de don José Cuadrado Sudrez.

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 3 de noviembre actual, resolviendo reclamación de don José Cuadrado Suárez contra el escalafón del Cuerpo de Delineantes del Catastro, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de junio de este año, se rectifica dicho escalafón en el sentido de incluir al sefior Quadrado entre los excedentes por el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ên vez de entre lös cesantes,

Madrid, 5 de nóviembre de 1943.— Madrid, 2 de noviembre de 1943.—El bación, se proceda a la autorización El Director general, Justo Conzalez. Director general, Fernando Roldán. del funcionamiento expedición de

#### Dirección General de Timbro y Monopolios -- (Sección de Loterías)

Autorizando al señor Vocal-Secretario de la Real Junta Diputación del Hospicio de Pobres, de la cludad de Vitoria, para celebrar una rifa, con carácter benéfico, y en combinación con el sorteo de la Loteria Nacional del dia 22 del mes de enero próximo.

Por acuerdo de este Centro directi. vo, fecha de hoy, se autoriza a la Real Junta-Diputacion de Pobres de Vitoria la celebración de una rifa de carácter benéfico en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del dia 22 de enero próximo, en la que se adjudicaran los siguientes premios: Un cerdo tasado en 2.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo nú. mero sea igual al del premio primero de dicho sorteo; otro cerdo, tasado en 1500 pesetas, para el segundo premio; otro cerdo, tasado en 1.250 pesetas, para el tercer premio, y para cada uno de lo; poseedores de las papeletas ouvos números sean iguales a los de los diez premiados con 3.000 pesetas en dicho sorteo, los siguientes: un jamón, tarado en 350 pesetas; otro jamón, tasado en 350 pesetas, y otro jamón, tasado en 250 pesetas; un lote de chorizos, tasados en 250 pese... tas: otro lote de chorizos, tasados en 200 pesetas; seis botellas de coñac de la Casa Oborne tasadas en 200 pesetas; una caja de botellas de vino de «Bodegas Franco Españolas», seis botellas de vino tinto «Excelso» y seis botellas de vino blanco «Diamante». tasadas en 150 pesetas; un lote de tocino, tasado en 100 pesetas; otro lote de tocino, tasado en 100 pesetas, y otro lote de tocino, tasado en otras 100 pesetas; habiendo de expedirse en esta rifa 47.000 papeletas cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de una peseta, y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto Ley de 20 de abril de 1875; el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestos en el artículo 202 de la Ley de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimien. to del público y demás que corres-

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaria de la Marina Mercante Autorizando a don Enrique Lorenzo Docampo y Compañía, en Vigo, para llevar a cabo la ampliación de los Astilleros «La Vulcano».

Como consecuencia del expediente instruído en virtud de instancia promovida por don Enrique Lorenzo Doezmpo, como Director Gerente de la Factoria «La Vulcano», en la que soheita antorización para ampliar sus astilleros, para llevar a cabo la construcción de buques de casco de acero nasta 3 000 toneladas de registro to-

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumptido los preceptos exigidos en el Decreto de 3 de auptiembre de 1939, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transforma, ción de las existentes; que la industria de referencia está incluída en el grupo d) de la clasificación estableda en el articulo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departemento otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Subsecretaria, vista la información oficial y pública y el informe emitido por la Inspección General de Buques y Construcción Naval, ha resuelto autorizar a don Enrique Loienzo Docampo para llevar a cabo la ampliación de sus astilleros, con arreglo a las signientes condiciones generales:

- 1.5 La presente autorización sólo será válida para el peticionarlo de referencia.
- 2.\* La instalación, elementos y capacidad de trabajo se ajustará, en todas sus partes, al proyecto presentado.
- 3.4 No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación ni ampliación de la misma sin la previa autorización de esta Subsecretaria,
- 4. La puesta en marcha de la instalación debe hacerse en el plazo máximo de dos mics, a partir de la fecha de publicación de la pro- nte resolución en el BOLETIN TCIAT, DEL ESTADO, pasado el cual sin re . lizarlo, se cons....rará anulada la autorización.
- 5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Subsecretaria para que por ella, y previa la correspondiente compro-

Certificado de Constructor Naval Na- CIAL DEL ESTADO número 305, de cional, con arreglo a las nuevas caracteristicas de la Factoria.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1943.-El Subsecretario, Jesús M.ª de Rotaeche.

Sr. Ingeniero Inspector de Buques de Vigo.

#### Comisaria General de Abastecimientos y Transportes (Sección Transportes)

Transcribiendo rectificación a la relación de productos intervenidos número 18, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 301, do 23-10-43.

#### El concepto 24 que dice:

«Leche fresca. - Intervenida solamente en las provincias de Oviedo y Salamanca, Oficina Productos Anima. les, Oficio núm. 90.241 de 25-943.»

#### Debe decir:

«Leche fresca. - Intervenida solamente en las provincias de Oviedo y Santander, Oficina Productos Animales, Oficio núm. 90.241 de 25-9-43.»

Dios guarde a V. E. mucdos años. Madrid 3 de noviembre de 1943.-El Comisario general, Rufino Bêltrán,

Para superior conocimiento: Excelenitisimo; Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido,

Para conocimiento: Ilmos, Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscalía Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos, Sres. Comisarios de Recursos y Exemo. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes

# Dirección Técnica

#### (Sección de Preclos y Mercados)

Circular número 414, por la que se anula la número 413 y se fijan los precios de la caza.

Habiéndose padecido un error en la Circular número 413 (BOLETIN OFI-

1-11-43), al señalar los precies de las liebres, y siendo al mismo tiempo conveniente hacer una clasificación en las palomas, queda anulada ésta y redactada como sigue:

#### PRECIOS MAXIMOS AL PUBLICO, INCLUIDOS TODOS LOS ARBI-TRIOS E IMPUESTOS

ZARAGOZA Y VIZCAYA

| <del></del>                               |       |
|---|-------|
| Conejos (incluso caseros), con o sin piel | 10,50 |
| Liebres, con o sin piel                   | 8,50  |
| Perdices, pieza                           | 6,00  |
| Codornices, pieza                         | 4,00  |
| Palomas, caseras y de Echa-               |       |
| lar, pieza                                | 5,00  |
| Palomas zurita (de tiro), pieza           | 3.00  |

LEON, ZAMORA, SALAMANCA, VALLADOLID, PALENCIA, BURGOS, SORIA, LOGROÑO, AVI-LA, TOLEDO, CIUDAD REAL, CUENCA, GUA-DALAJARA, CACERES, BADAJOZ Y SEGOVIA

#### Pesetan k:logramo

Pesetns

kilogramo

| Conejos (incluso caseros), con  |      |
|---------------------------------|------|
| o sin piel                      | 7.60 |
| Liebres, con o sin piel         | 5,60 |
| Perdices, pieza                 | 4.80 |
| Codornices, pieza               | 2,80 |
| Palomas, caseras y de Echa-     |      |
| lar, pieza                      | 3,80 |
| Palomas zurita (de tiro), pieza | 1,80 |

#### RESTO DE LAS PROVINCIAS

Pesetas kilogramo

| Concjos (incluso caseros), con  |      |
|---------------------------------|------|
| o sin piel                      | 8.75 |
| Liebres, con o sin piel         | 6,60 |
| Perdices, pieza                 | 6,00 |
| Codornices, pieza               | 4,00 |
| Palomas, caseras y de Echa-     |      |
| lar, pieza                      | 5,00 |
| Palomas zurita (de tiro), pieza | 3,00 |
| · ·                             |      |

#### FORMA DE PAGAR LOS MAYORIS-TAS A LOS PRODUCTORES

Los mayoristas habrán de pagar a los productores los conejos y liebres de monte por piezas en lugar de hacerlo por peso, y a las cantidades re- l

sultantes de deducir de los precios de venta al público, que anteriormente se schalan, les gastes y beneficios que se produzcan.

Madrid, 3 de noviembre de 1943.-El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura y de la Gobernación.

MADRID, BARCELONA, SEVILLA, VALENCIA, Para conocimiento: Ilmos. Sres. Figcal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

> Para conocimiento y cumplimiento: Ecxmos. Sres. Gobernadores civiles Jefes de Abastecimientos y Transportes.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Agricultura

Concediendo plazo para completar documentos a los opositores a plazas de Auxiliares de Administración y Contabilidad del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

Esta Dirección General, ante las dificultades para adquirir algunos de los documentos exigidos para presentarse a les oposiciones de Auxiliares de Administración y Contabilidad del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, ha resuelto conceder un plazo que, inexcusab'emente. terminarà el día 1,º de diciembre, para completar la referida documentación, bien entendido, que cualquier solicitante que no hubiera cumplido esta disposición en la referida fecha, quedará automáticamente eliminado en la oposición, con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del apar. tado 4,º de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ES. TADO de 6 de octubre último.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de noviembre de 1943.-El Director general, Manuel de Goytia.

Ilmo. Sr. Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.-Madrid

# ADMINISTRACION GENTRAL

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

#### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de junio de 1943, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería.

|                         |                      | ANIMALES   |                      |                |                                     |
|-------------------------|----------------------|------------|----------------------|----------------|-------------------------------------|
| Enfermedad              | Provincia            | Municipios | Especies<br>atacadas | Invasiones     | Bajas<br>por muerte<br>o sacrificio |
|                         | a Coruña             | 4          | Bovina               | 8              |                                     |
|                         | ugo<br>prense        | 9<br>1     | Bovina               | <b>38</b><br>2 | 9                                   |
|                         |                      |            |                      | 48             | 12                                  |
| 30011101111000000       | ogr <b>oño</b>       | 1          | Bovina               |                | 1                                   |
| demL                    | ugo                  | . 8        | Bovina               | 2              |                                     |
|                         | •                    |            |                      | 2              | 1                                   |
| -9                      | vila                 | 1          | Caprina              | 37             | _                                   |
|                         | ZáceresZiudad Real   | 4<br>1     | Caprina              | 40<br>30       | 0                                   |
| ******                  | uenca                | i          | Ovina                | 98             |                                     |
|                         | Indrid               | ī          | Caprina              | 10             | -                                   |
|                         | evilla               | 1          | Caprina              | 10             | 4                                   |
|                         | oledo                | 1 2        | Ovina                | 7<br>168       | ! -                                 |
| dem                     | dem                  | 4          | Caprina              | 100            |                                     |
|                         |                      |            |                      | 400            | 10                                  |
| Carbunco bacteridiano A | Java                 | 1          | Bovina               | 1              | 1                                   |
| Jul Guilco Buoteriani   | Almería              | ī          | Ovina                | 4              | 4                                   |
| dem I                   | dem                  | 1          | Caprina              | 12             | 12                                  |
|                         | Badajoz              | 1          | Ovina                | 11             | 11                                  |
| Well                    | Burgos               | 1          | Bovina               | $\frac{1}{72}$ | $\frac{1}{72}$                      |
|                         | Córdoba              | 1          | Ovina                | 4              | 4                                   |
|                         | dem                  | Ī          | Bovina               | 2              | 2                                   |
| dem                     | Cuenca               | 1          | Equina               | 1              | 1                                   |
| [dem   C                | Gerona               | 1          | Ovina                | 24             | 24                                  |
| uciii                   | Juipúzcoa            | 2          | Bovina               | 3<br>6         | 2 2                                 |
| Mem                     | Huesca               |            | Ovina                | 144            | 43                                  |
|                         | La Coruña            |            | Bovina               | 37             | 37                                  |
| ( +                     | dem                  | 1          | Ovina                | 8              | 8                                   |
|                         | León                 | 2          | Bovina               | 6              |                                     |
| idem I                  | Logroño              | 1          | Ovina                | 83             | 83                                  |
| [dem I                  | ugo                  | 4          | Bovina               | 21             | 19                                  |
|                         | Murcia               | 1          | Ovina                | 18             | 18                                  |
| Lacini iliinii          | dem                  | 1 1        | Caprina              | 2<br>2         | 2.                                  |
|                         | Orense               | 1 1        | Bovina               | 2              | , 2                                 |
|                         | Pontevedra           | l i        | Bovina               | . 6            | 6                                   |
|                         | Segovia              | i          | Ovina                | 20             | 9                                   |
| Idem                    | Soria                | 4          | Ovina                | 148            | 148                                 |
| Idem                    | reruel               |            | Ovina                | 7              | -                                   |
| Idem :                  | Toledo               | 1 -        | Bovina               |                | 1 2                                 |
| Idem                    | ZATOOTA ALATA ATOOTA |            | Ovina                | <b>3</b>       | <b>8</b> .                          |

|  |   |  | ANIMALES  |  |   |
|--|---|--|---|--|---|
| Enfermedad   | Provincia   | Municipios                                     | Especies<br>atacadas  | Invasiones   | Bajas<br>por muerts<br>o sacrificio                             |
| Carbunoo bacteridiano                                | Zaragoza  | 15<br>4  | Ovina<br>Caprina  | 298<br>15  | 263<br>15   |
| •  |   |  |   | 992  | 829   |
| Carbunco sintomático                                 | AvilaBurgosCiudad Real  | 1<br>3<br>1                                    | Bovina<br>Bovina  | 1<br>9<br>5  | 1<br>9<br>5   |
| Idem   | León  | 1<br>1<br>1<br>4                               | Bovina Bovina Porcina   | 1<br>1<br>2<br>40  | 1<br>1<br>2<br>39   |
| Idem   | Salamanca<br>Sevilla<br>Zamora  | 1<br>1   | Bovina<br>Bovina  | 31<br>1  | 31 1  |
| •  |   |  |   | 93   | 92  |
| Cólera aviar Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | Córdoba Granada Guadalajara La Coruña Lérida Lugo Sevilla Valencia Valladolid | 2<br>1<br>1<br>4<br>1<br>1<br>1                | Aviar | \$15<br>53<br>1,350<br>88<br>3<br>93<br>31<br>32<br>22,        | 75<br>23<br>150<br>77<br>3<br>99<br>31<br>7                     |
| Idem   | Zaragoza  | 1  | Avjar   | 2.002  | 15  |
| Difteria aviar                                       | Zaragoza  | 1  | Aviar   | 30   | 18  |
| Disentería de los recién nacidos<br>Idem             | Madrid  | 1 1  | Caprina   | 549<br>10<br>559   | 500<br>13<br>515  |
| Distomatosis Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | Orense  | 1<br>3<br>4<br>2<br>1<br>1<br>1<br>2<br>1<br>3 | Bovina Ovina Bovina Ovina Ovina Caprina Caprina Caprina Ovina Ovina Ovina Ovina Ovina                 | 4<br>55<br>5<br><br>1<br>2<br>60<br>25<br>530<br>2<br>10<br>88 | 4<br>55<br>4<br>5<br>201<br>2<br>60<br>25<br>54<br>1<br>6<br>26 |
|  |   |  |   | 782  | 443   |

|                    |   |                   |                      |            | ANIMALE                             | 3        |
|--------------------|---|-------------------|----------------------|------------|-------------------------------------|----------|
| <b>E</b> nfermedad | Provincia -                             | Municipies        | Especies<br>atacadas | Invasiones | Bajas<br>por muerte<br>o sacrificio |          |
| Durin              | a                                       | Navarra           | 2                    | Equina     | 8                                   |          |
|                    |   |                   |                      |            | 3 ·                                 |          |
| Estron             | gilosis                                 | Barcelona         | 1                    | Bovina     | 150                                 | 5        |
|                    |   | Huesca            | 1                    | Ovina      | 25                                  | 25       |
|                    |   | Soria<br>Zaragoza | 1<br>1               | Ovina      | 3                                   | 10<br>13 |
| i dein             |   | Zarag∪28,         | 1                    | Ovina      | 178                                 |          |
|                    |   |                   |                      |            | 178                                 | 53       |
|                    | aftosa                                  | Avila             | 1                    | Bovina     | 4                                   | _        |
|                    |   | Idem              | 3                    | Ovina      | 850                                 |          |
|                    |   | Barcelona         | 1                    | Bovina     | 10                                  |          |
|                    |   | Cáceres           | 1                    | Bovina     | 397                                 | 2        |
|                    |   | Ciudad Real       | 12<br>12             | Bovina     | 1.080                               | 3        |
|                    |   | Idem              | 12                   | Caprina    | 760                                 | 53       |
| dem                |   | Idem              | 12                   | Porcina    | 135                                 | 55       |
|                    |   | Cuenca            | 30                   | Ovina      | <b>10.44</b> 0                      | 25       |
|                    |   | Idem              | 17                   | Caprina    | 1.068                               | 1        |
|                    |   | Idem              | 8                    | Bovina     | 392                                 | 2        |
| 1                  |   | Idem              | 2                    | Poreina    | 42<br>11.973                        | 11       |
|                    | ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, | Guadalajara       | 13<br>12             | Ovina      | <b>2</b> ,693                       | 31<br>3  |
|                    |   | Idem              | 8                    | Bovina     | 235                                 | 2 ,      |
|                    |   | Idem              | 3                    | Porcina    | 151                                 | 17       |
|                    |   | Logrofio          | 3                    | Bovina     | 88                                  | . —      |
|                    |   | Idem              | 3                    | Ovina      | 153                                 | 1        |
|                    |   | Idem              | 2                    | Caprina    | 31                                  |          |
|                    |   | Idem              | 1                    | Porcina    | 5<br>1,101                          |          |
|                    |   | Madrid            | 22<br>18             | Bovina     | 2,218                               | · 110    |
|                    |   | Idem              | 13                   | Caprina    | 1,968                               | 197      |
| _                  |   | Idem              | 6                    | Porcina    | 206                                 | _        |
| iem                |   | Málaga            | 1                    | Bovina     | 45                                  |          |
|                    |   | Segovia           | <b>8</b> 3           | Bovina     | 2,735                               | 1        |
|                    |   | Idem              | 19                   | Ovina      | 6.345                               | 5        |
|                    | ****************************            | Idem              | 2                    | Caprina    | 210                                 | 21       |
|                    |   | Idem              | 4<br>22              | Porcina    | 126<br>14.162                       | 14       |
|                    |   | Idem              | 19                   | Bovina     | 577                                 | ī        |
|                    |   | Idem              | 5                    | Caprina    | 797                                 | 1        |
| dem                |   | Idem              | 4                    | Porcina    | 320                                 | -        |
| dom                |   | Teruel            | 5                    | Bovina     | 475                                 | 10       |
|                    |   | Idem              | 8                    | Caprina    | 1.381                               | 11       |
|                    |   | Idem              | 9                    | Ovina      | 20.098                              | 22       |
|                    |   | Toledo            | 2<br>14              | Porcina    | 5                                   | -6       |
|                    |   | Idem              | 27                   | Ovina      | 1,119<br>7,134                      | 21       |
|                    |   | Tdem              | 10                   | Caprina    | 551                                 | 5        |
|                    |   | Idem              | 13                   | Porcina    | 734                                 | _        |
|                    |   | Valencia          | 1                    | Bovina     | 1                                   |          |
|                    |   | Valladolid        | 5                    | Bovina     | 191 -                               |          |
|                    |   | Idem              | 2                    | Ovina      | 260                                 |          |
|                    |   | Idem              | . 1                  | Caprina    | 30                                  | -        |
| .em                |   | ruelli            | 1                    | Porcina    | 214                                 |          |
|                    | <del>-</del>                            |                   |                      |            | 93,520                              | 636      |
|                    |   | -                 | ,                    | 1          |                                     |          |
|                    | •                                       | I ž               |                      | 1 1        | 1                                   |          |

|   |  |  | ANIMALES  |  |   |
|---|--|--|---|--|---|
| <b>K</b> afermed <b>ad</b>  | Provincia  | Municipios   | Especies<br>atacadas  | Invasiones   | Bajas<br>por muerte<br>o sacrificio   |
| Fiebre de Malta  Idem  Idem  Idem   | Alicante   | 1<br>1<br>1  | Caprina<br>Caprina<br>Caprina<br>Caprina  | 15<br>6<br>25<br>—   | 3<br>16<br>5  |
| , .   |  |  |   | 70   | 22  |
| Mal rojo Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem  | Córdoba Cuenca Gerona Guadalajara La Coruña Lugo Málaga Orense Palencia Salamanca Soria Teruel Valencia Zamora                     | 1<br>1<br>1<br>6<br>4<br>2<br>4<br>1<br>3<br>1<br>1<br>2<br>2                        | Porcina | 21<br>1<br>4<br>6<br>12<br>32<br>29<br>45<br>15<br>32<br>2<br>1        | 1<br>7<br>18<br>9<br>25<br>15<br>33<br>—  |
|   |  |  |   | 210  | 114   |
| Mamitis gangrenosa  | Toledo   | 1  | Ovina   | 12   | 3   |
| PaperaIdem  | Sevilla Zamora Zaragoza  | 1<br>1<br>1  | Equina<br>Equina<br>Equina  | 8<br>1<br>4<br>——————————————————————————————————                      |   |
| Peste aviarIdem   | La Coruña  | <b>3</b><br>1  | Avlar   | 88   | <b>16</b> 1<br>8  |
|   |  |  |   | 96   | 109   |
| Peste porcina  Idem  Idem | Alicante Avila Badajoz Cáceres Ceuta Ciudad Real Córdoba Huelva Jaén La Coruña Logroño Lugo Madrid Málaga Murcia Orense Pontevedra | 1<br>2<br>2<br>2<br>2<br>1<br>6<br>4<br>4<br>16<br>1<br>12<br>2<br>3<br>1<br>13<br>3 | Poreina   | 13 52 213 260 5 129 152 260 142 59 ——————————————————————————————————— | 15<br>107<br>132<br>217<br>5<br>180<br>17<br>187<br>114<br>58<br>2<br>157<br>10<br>30<br>27<br>281<br>3 |
| Idem Idem Idem  | Salamanca<br>Segovia<br>Scvilla  | 1 .  | Poreina   |  | 19<br>1<br>104  |

|                                   | ·                        | ANIMALES      | ANIMALES                       |                         |                                     |
|-----------------------------------|--------------------------|---------------|--------------------------------|-------------------------|-------------------------------------|
| Enfermedad                        | Provincia                | Municipies    | Especies<br>atacadas           | Invasiones              | Bajas<br>por muerte<br>o sacrificio |
| Peste porcina                     | Soria                    | 1 `<br>5<br>2 | Porcina<br>Porcina             | 30<br>98<br>57          | 7<br>122<br>39                      |
| Idem                              | Zamora<br>Zaragoza       | <b>2</b><br>1 | Porcina                        | 2<br>4                  | 4                                   |
| `                                 |                          |               |                                | 2,288                   | 1.841                               |
| Perineumonia exudativa contagiosa | Navarra                  | 5 4           | Bovina<br>Bovina               | 11                      | 6                                   |
|                                   | !                        |               |                                | 11                      | 7                                   |
| Piroplesmosis                     | Baroelona                | I             | Bovina ,                       | 1                       |                                     |
|                                   |                          |               |                                | 1                       |                                     |
| Pseudotuberculosis                | Murcia                   | 1             | Ovina                          | 1                       | 1                                   |
| (                                 |                          |               |                                | 1                       | 1                                   |
| Pulmonia contagiosa               | Córdoba                  | 1<br>2        | Porcina                        | 40                      | 25<br>6                             |
|                                   |                          |               |                                | 54                      | 31                                  |
| Rebie                             | Alicante                 | 2<br>1<br>6   | Canina<br>Canina               | 2<br>1<br>16            | 2<br>1<br>16                        |
| Idem                              | Ceuta                    | 1<br>1<br>1   | Canina<br>Equina<br>Canina     | 1 1 1                   | 1 1 1                               |
| Idem                              | La Coruña Lérida Navarra | 2<br>1<br>1   | Canina<br>Canina               | 2<br>1<br>1             | 1 1                                 |
| Idem                              | Oviedo                   | 2<br>1<br>1   | Canina<br>Canina<br>Bovina     | 4<br>1<br>1             | 1                                   |
| Idem Idem                         | Sevilla                  | î<br>4        | Canina                         | 1 5                     | 1 5                                 |
|                                   |                          |               |                                | 38                      | 38                                  |
| Sarna                             | Almería                  | 2<br>6<br>1   | Caprina<br>Ovina<br>Caprina    | <b>38</b><br><b>7</b> 5 | 6                                   |
| IdemIdem                          | Cuenca                   | 1 1           | Caprina                        | 253<br>—<br>2           | 6 7                                 |
| Idem                              | Logroño                  | 1 1 1         | Bovina Ovina Caprina           | 695<br>21<br>4          | 1                                   |
| Idem                              | Pontevedra               | 1 2           | Porcina,<br>Equina,<br>Caprina | 5<br>18                 | 8                                   |
| IdemIdem                          | ZamoraZaragoza           | 1 2           | Caprina                        | 8                       | 6                                   |
| •                                 | <b>1</b>                 | i -           |                                | 1129                    | 88                                  |

|                         |                         |            | A                    | ANIMALES     |                                     |
|-------------------------|-------------------------|------------|----------------------|--------------|-------------------------------------|
| Enferm <b>edad</b>      | Provincia               | Municipios | Especies<br>atacadas | Invasiones   | Bajas<br>por muerte<br>o sacrificio |
| Septicemia gangrenosa I | La Coruña               | 1          | Porcina              | 3            | 3                                   |
| •                       |                         |            |                      | 3            | 3                                   |
| Septicemia hemorrágica  | Córdoba                 | 1          | Ovina                | 2            | 2                                   |
|                         | Huelva                  | 1          | Porcina              | 83           | 6                                   |
|                         | Murcia                  | 1<br>1     | Oaprina<br>Bovina    | 1<br>3       | 1 1                                 |
| Idem 2                  | Zaragoza                | *          | BOVINS               |              |                                     |
|                         |                         |            | ,                    | 89           | 12                                  |
| Tuberculosis            | Barcelona               | 1          | Bovina               | 73           | 73                                  |
|                         | Córdoba                 | ī          | Bovina               | 4            | 4                                   |
|                         | Idem                    | 1          | Caprina              | 2            | 2                                   |
| Idem                    | Guipúzcoa               | 5          | Bovina               | 6            | 6                                   |
| Idem I                  | Las Palmas              | 2          | Bovina               | 2            | 2                                   |
|                         | La Coruña               | 18         | Bovina               | 45<br>4      | 45                                  |
|                         | Lugo                    | 5<br>4     | Bovina               | 8            | 13                                  |
|                         | Oviedo<br>Pontevedra    | 1          | Bovina               | 2            | -                                   |
| Idem                    | Salamanca               | i          | Porcina              | 18           | 97                                  |
|                         | Santa Cruz de Tenerife. | i          | Bovina               | 1            | 1                                   |
|                         | Vizcaya                 | 3          | Bovina               | 3            | 3                                   |
|                         | Zaragoza                | 1          | Bovina               | 3            | 3.                                  |
|                         |                         |            |                      | 171          | 257                                 |
| Philauda aria           | Raycelone               | 2          | Porcina              | . 8          | 3                                   |
| Triquinosis             | Barcelona               | •          | 1 oroma              | 3            | 3                                   |
|                         |                         |            |                      |              |                                     |
| Vaginitis granulosa     | Guipúzcoa               | 1          | Bovina               | 4            | _                                   |
|                         | Lugo                    | 2          | Bovina               | 1            | 1                                   |
|                         |                         |            |                      | . 5          | 1                                   |
|                         | Almería                 | 2          | Ovin                 | 72           | 9                                   |
| 4 23 (60 16)            | Siudad Real             | 2          | Ovina                | 40           | l                                   |
| 10.344                  | Córdoba                 | 2          | Ovina                | 77           | _                                   |
| 2.4.5.2.2.              | Granada                 | 1          | Ovina                | 12           | -                                   |
| Idem                    | León                    | 6          | Ovina                | 49           | 3                                   |
| 7.6641                  | Málaga                  | 2          | Ovina                | 10           | 10                                  |
| LO.Call                 | Navarra                 | 1 1        | Ovina                | 3/2<br>· 147 | 4                                   |
| TUCK.1                  | PalenciaSalemanca       | 2          | Ovina                | 167          | 16                                  |
| 140111                  | Tarragona               | 1          | Ovina                | 11           | 1                                   |
|                         | Teruel                  | ĩ          | Ovina                | 86           | 8                                   |
| Lectil                  | Valladolid              | 2 '        | Ovins,               | 192          | 7                                   |
| Idem                    | Zamora                  | 4          | Ovina                | 87           | 11                                  |
| Idem                    | Zaragoza                | 2          | Ovina•               | 37           | 32                                  |
| <u>,</u>                | i i                     |            | 1 1                  | 1.019        | 94                                  |

### RESUMEN

| <b>E</b> NFERMEDADE <b>S</b>  | Especies<br>gtacadas                  | Invasiones                        | Bajas<br>por muert<br>o sacrificio |
|---|---------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|
| Aborto contagioso (Avortement contagleuse)                              | Bovina                                | 48                                | 12                                 |
|   | Totales                               | 48                                | 12                                 |
| Actinomicosis (Actinomicose)  | Bovina                                | 2                                 | 1                                  |
|   | Totales                               | . 2                               | 1                                  |
| Agalaxia contagiosa (Agalaxie contagieuse)                              | Ovina<br>Caprina                      | 135<br>265                        | 10                                 |
|   | Totales                               | 400                               | 10                                 |
| Carbunco bacteridiano (Fiévre charbonneuse)                             | Equina Bovina Ovina Caprina Totales   | 7<br>85<br>871<br>29              | 3<br>81<br>716<br>29               |
|   |                                       | 504                               | 023                                |
| Carbunco sintomático (Charbon (symptomatique)                           | Bovina<br>Porcina                     | 53<br>40                          | 53<br>39                           |
| •   | Totales                               | 63                                | 92                                 |
| Difteria aviar (Diphterie aviaire)                                      | Aylar                                 | 30                                | 18                                 |
| `   | Totales                               | 30                                | 18                                 |
| Disenteria de los recién nacido <sub>s</sub> (Dysenterie des noveaunés) | Caprina                               | 549                               | 500<br>15                          |
|   | Totales                               | 559                               | 515                                |
| Distomatosis (Distomatose)  | Bovina<br>Ovina<br>Caprina            | 12<br>743<br>27                   | 14<br>402<br>27                    |
|   | Totales                               | 782                               | 443                                |
| Durina (Dourine)  | Equina                                | 3                                 | _                                  |
|   | Totales                               | 3                                 | _                                  |
| strongilosis (Strongylose)  | Bovina<br>Ovina                       | 150<br>28                         | 5<br>48                            |
| <i>)</i>  | Totales                               | 178                               | 53                                 |
| Tebre aftosa (Fièvre apthteuse)   | Bovina<br>Ovina<br>Caprina<br>Porcina | 7.380<br>74.713<br>9.849<br>1.938 | 28<br>230<br>274<br>104            |
|   | Totales.a.                            | 93,520                            | 636                                |

| Enfermedades  | Espectes<br>atacadas | Invasiones    | Bajas<br>por muerte<br>o sacrificio |
|---|----------------------|---------------|-------------------------------------|
| Fiebre de Malta (Melitococcie)                                | Caprina              | 46            | 24                                  |
|   | Totales              | 46            | 24                                  |
| Mal rojo (Rouget du porc)                                     | Porcina              | 210           | 1014                                |
|   | Totales              | 210           | 114                                 |
| Mamitis gangrenosa (Mammite gangreneuse)                      | Ovina                | 12            | . 8                                 |
| •   | Totales              | 12            | 8                                   |
| Papera (Oreillon)   | Equina               | 13            |                                     |
|   | Totales              | 13            |                                     |
| Cólera aviar (Cholera aviaire)                                | Aviar                | 2,002         | 494                                 |
|   | Totales              | 2.002         | 494                                 |
| Pulmonía contagiosa (Pneumo-enterite)                         | Porcina              | 54            | 31                                  |
| Pasterelosis.   | Totales              | 54            | 31                                  |
| (Pasteurellose)   | Bovina               | 3             | 3                                   |
| Septicemia hemorrágica (Septicemie hemorragique)              | Ovina<br>Caprina     | <b>2</b><br>1 | 2 1                                 |
|   | Porcina              | 83            | 6                                   |
|   | Totales              | 89            | 12                                  |
| Peste aviar (Peste aviaire)                                   | Aviar                | 96            | 109                                 |
|   | Totales              | 96            | 109                                 |
| Peste porcina (Peste du porc)                                 | Porcina              | 2,288         | 1.841                               |
|   | Totales              | 2,288         | 1.841                               |
| Perineumonía exudativa contagiosa (Péripheumonie contagieuse) | Bovina               | 11            | 7                                   |
|   | Totales              | 11            | 7                                   |
| Piroplasmosis (Firoplasmose)                                  | Bovina a             | 1.            | _                                   |
|   | Totales              | 1             |                                     |
| Pseudotuberculosis (Pseudotuberculose)                        | Ovina                | 1             | 1                                   |
|   | Totales              | 1             | 1                                   |
|   | Equina               | 1             | 1.                                  |
| Rabla (Rage)  | Bovina               | 36            | 36                                  |
|   | Totales              | 38            | 38                                  |

| Enfermedade <sub>s</sub> ,                     | Especies<br>atacadas         | Invasiones           | Bajas<br>por muerte<br>o sacrificio |
|--|------------------------------|----------------------|-------------------------------------|
| Sarna (Gale)                                   | Equina Bovina Ovina Caprina  | 8<br>2<br>770<br>339 | 1<br>34                             |
|  | Totales                      | 1.123                | 25                                  |
| Septicemia gangrenosa (Septicemie gangreneuse) | Porcina                      | 3                    | 3                                   |
|  | Totales                      | 3                    | 3                                   |
| Tuberculosis (Tuberculose)                     | Bovina<br>Ceprina<br>Poroina | 151<br>2<br>18       | 160 \<br>2<br>97                    |
|  | Totales                      | 171                  | 257                                 |
| Triquinosis (Trichinose)                       | Porcina                      | 3                    | 3                                   |
|  | Totales                      | 3                    | 3                                   |
| Vaginitis granulosa (Exantheme coital)         | Bovina                       | 5                    | 1                                   |
|  | Totales                      | 5                    | 1                                   |
| Viruela (Claveleé)                             | Ovina                        | 1.019                | 94                                  |
|  | Totales                      | 1,019                | 94                                  |
|  |                              |                      |                                     |

Las cifras con asteriscos en las casillas de bajas indican enfermos de meses anteriores. Madrid, 2 de noviembre de 1943.—El Jefe de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinarias, José Orensanz. Visto bueno, el Director general, P. D., Aureliano Quint ero.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Bellas Artes

Rectificando la Orden de 24 de septiembre último, publicada con error en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO, por la que se nombraba al personal docente del Conservatorio Elemental & Música y Declamación de Santander.

Publicada con error en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de los corrientes la Orden ministerial de 24 de septiembre anterior,

Esta Dirección General ha dispuesto que se inserte de nuevo, deb damente rectificada, en la forma siguiente;

«Ilmo, Sr.: De conformided con la propuesta formulada por el Presidente de la excelentísima Diputación Pro-

vincial de Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Profesores del Conservatorio Elemental de Música y Declamación de Santander

a los siguientes señores:

Profesores especiales, - «Solfeo y No. ciones de Canto»: Don Luis D'Hers y doña Rita Rodríguez Cobo. «Piano»: Don José García del Diestro y doña Lutgarda Margañón, «Violín»: Don Emilio Lacarra, «Armonía»: Don Ramón Sáenz de Adana y Alonso.

Profesores auxiliares. - «Solfeo y Nociones de Canto»: Doña Pilar Sáenz de Adana y Lauzurica, «Piano»: Don Carlos Rodríguez Cobo, «Violin»: Don Ramón Sáenz de Adana y Lauzurica. «Armonia»: Doña María Cerrolaza,

Los indicados señores percibirán el sueldo o gratificación anual de 3,200

pesetas, los Profesores especiales, y 2.500 pesetas, los Profesores auxiliares. todos ellos en la forma dispuesta en la Orden ministerial de 31 de marzo del corriente año.

La Dirección del Centro será desempeñada por don Ramón Sáenz de Adana y Alonso.

Lo digo a V, I, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1943.-Firmado: Ibáñez Martin.

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.»

Madrid, 28 de octubre de 1943.—El Director general, Juan de Contreras.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a la Sociedad Unión Química del Norte de España, S. A., para aprovechar aguas del rio Udondo en los términos municipales de Lejona y Bilbao (Vizezya), con destino a usos industriales.

Visto el expediente incoado a instancia de don Rafael Guzmán v Martinez, como Consejero Delegado de Union Quimica del Norte de Espiña, Sociedad Anónima, solicitando el aprovechamiento de 42 litros de agua de 14 de junio de 1921. por segundo, del rio Udondo, en termino de los Ayuntamientos de Lejona y Bilbao (Vizcaya), con destino a usos industriales, en la fábrica de Axpe-Erandio, de la misma, en dicha sión, y deberán quedar terminadas al provincia.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto autorizar a la Sociedad Unión Química del Norte de España, S. A., para aprovechar aguas del rio Udondo, en los términos municipales de Lejona y Bilbao (Vizcaya), con destino a usos industriales, principalmente en refrigeración, en la fábrica de Axpe-Erandio, de la misma provincia, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrita en Bilbao a 8 de agosto de 1942, por el Ingeniero de Caminos. Canales y Puertos don Enrique Uriarte.

La Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del provecto.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 42 litros por se. na pudiera establecerse por la Divigundo, con destino a usos industriales, principalmente a refrigeración. en la fábrica de productos químicos de la Sociedad peticionaria, de Axpe-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Erandio (Vizcaya), sin que la Administración responda del caudal que se conceda, quecando prohibido alterar la composición y pureza de las aguas. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se der.va al concedido.

> 3.ª Se otorga esta concesión temporalmente, mientras exista y funcione la industria a que se destina el egua, por un plazo máximo de setenta y cinco años, prorrogable por periodos de veinte años, en las condicionos señaladas en el párrafo último del articulo tercero de Real Decreto

> 4.ª Lis obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de esta conceaño, a partir de la misma fecha.

> 5.4 Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas 2 la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

> 6.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos./

> Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y máquinas empleados, s-n que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

7.2 Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañasión Hidráulica del Norte de España Sola. con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realiza. Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidas por el Estado.

8.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Lev de Pesca fluvial para conservación de las especies.

9.ª El depósito del 1 por 100 de las obras que afecten a terrenos de dominio público quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obres.

10. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a les servidumbres legales, podrán ser decretados por la Autoridad competente.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la conces.ón los volúmenes que sean neces rios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pe-

ro sin perjudicar las obras de aquélla. 12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad. sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

· 13. Caducará la concesión por incumplimiento de estas (condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertes condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que cueda unida al expediente, de orden del senor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Socledad interesada y demás efectos. con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1943.—El Director general, Francisco Garcia de

dráulica del Norte de España.

# NOTA DIRIGIDA POR EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EX-TERIORES Y CULTO AL SEÑOR EMBAJADOR DE ESPAÑA EN BUENOS AIRES

Buenos Aires, abril 12 de 1943.

#### Senor Embajador:

De acuerdo con los términos del artículo quinto del Convenio Cultural Argentino-Español, tengo el honor de dirigirme a V. E. a fin de proponer las clausulas a que deberá ajustarse el futuro intercambio de libros y publicaciones entre la República Argentina y España.

Según el propósito expresado en el Convenio antedicho de favorecer por todos los medios el intercambio entural entre la República Argentina y España, sus respectivos Gobiernos resuelven:

- 1.º Declárase libre de toda traba, restricción o gravamen, de cualquiera clase que fuera, el intercambio de libros, folletos y publicaciones en general, entre ambos países, con la sola limitación de las que, por su indole, sean contrarias al orden público vigente en el país de destino.
- 2. Quedan suprimidos todos los aranceles consulares que afecten la entrada, salida y transporte de publicaciones entre los dos países.
- 3.º Ambos Gobiernos se comprometen a gestionar de las respectivas Compañías navieras nacionales las rebajas de fletes correspondientes a remesas de publicaciones entre la República Argentina y España.
- 4.º El pago de las publicaciones editadas en el otro país contratante, que hayan entrado procedentes del mismo, se regirá por los acuerdos comerciales vigentes entre las dos Naciones.
- 5.º El presente Acuerdo comenzará a regir un mes después de su firma, continuando indefinidamente hasta ser denunciado por una de las Partes Contratantes, con seis meses de anticipación.

Queda entendido que la presente Nota, así como la que tenga a bien remitir V. E., serán consideradas por guestros Gobiernos como un Acuerdo en la materia.

Con tel motivo, seludo al señor Embajador con mi más alta y distinguida consideración.

(Firmado) E. RUEZ CUINAZU

# NOTA DIRIGIDA POR EL SEÑOR EMBAJADOR DE ESPAÑA EN BUENOS AIRES AL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 12 de abril de 1943.

Exemo. Sr.:

Tengo la honra de acusar recibo a la Nota que V. E. se ha dignado dirigirme con fecha de hoy, relativa a las cláusulas a que deberá ajustarse el futuro intercambio de libros y publicaciones entre España y la República Argentina, en aplicación y de acuerdo con los términos del artículo quinto del Convenio Cultural Hispano-Argentino.

Según el propósito expresado en el Convenio antedicho de favorecer por todos los medios el intercambio cultural entre la República Argentina y España, sus respectivos Gobiernos resuelven:

- 1.º Declátase libre de foda traba, restricción o gravamen, de cualquier clase que fuera, el intercambio de libros, folletos y publicaciones en general, entre ambos países, con la sola limitación de las que, por su indole, sean contrarias al orden público vigente en el país de destino.
- 2.º Quedan suprimidos todos los aranceles consulares que afecten la entrada, salida y transporte de publicaciones entre los dos países.
- 3.º Ambos Gobiernos se comprometen a gestionar de las respectivas Compañtas navieras nacionales la rebaja de fletes correspondientes a remesas de publicaciones entre la República Argentina y España.
- 4.º El pago de las publicaciones editadas en el otro país contratante, que hayan entrado procedentes del mismo, se regirá por los acuerdos comerciales vigentes entre las dos Naciones.
- 5.º El presente Acuerdo comenzará a regir un mes después de su firma, continuando en vigor indefinidamente hasta ser denunciado por una de las Partes Contratantes, con seis meses de anticipación.

Queda convenido que la Nota de V. E. y ésta que la conte<sub>s</sub>ta serán consideradas como la fijación y el estable, cimiento del Acuerdo entre muestro<sub>s</sub> dos Gobiernos en esta materia.

Aprovecho esta oportunidad, señor Ministro, para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Firmado) ANTONIO MAGAZ